



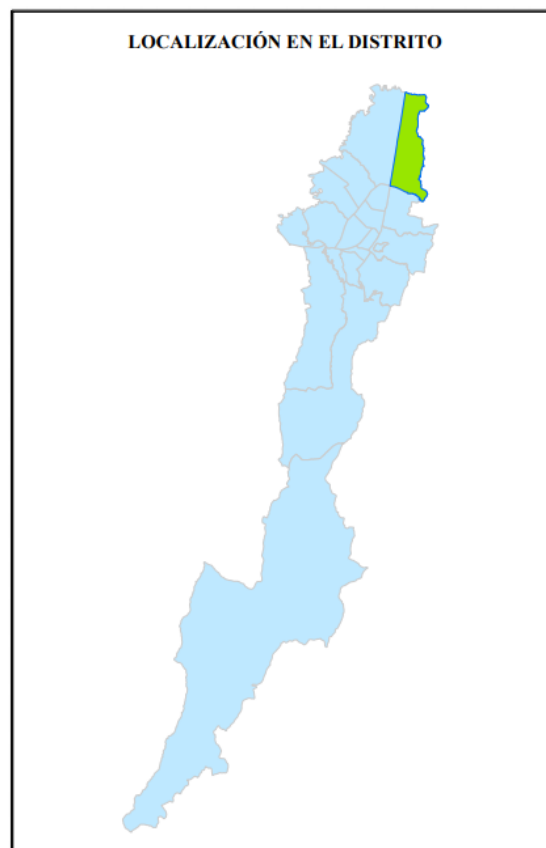
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La localidad de **USAQUÉN** se ubica en el extremo Nor-oriental de la ciudad de Bogotá, limitando en el occidente con la autopista norte, al sur con la CALLE 100, al norte con los municipios de Chía y Sopo y al oriente con el municipio de la Calera.



Fuente: Imagen 1.

http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estratificacion_Socioeconomica/Mapas/LOCAL_01.pdf

La Localidad de Usaquén cuenta con una extensión de 6.532 hectáreas (ha), de las cuales 3.818 (58.45%) son suelo urbano y 2.714 (41.55%), se clasifican como áreas protegidas en suelo rural. La Localidad de Usaquén es la quinta localidad con mayor extensión del Distrito capital.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN



Fuente: Grafica 1. Área uso del suelo Usaquén. Oficina de Infraestructura.

La localidad de Usaquén está conformada por nueve (9) UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal).

UPZ	Superficie (ha)	Superficie en porcentaje %
UPZ - 01 PASEO DE LOS LIBERTADORES	631	16.53 %
UPZ - 09 VERBENAL	356	9.32 %
UPZ - 10 LA URIBE	345	9.04 %
UPZ - 11 SAN CRISTÓBAL NORTE	275	7.20 %
UPZ - 12 TOBERIN	291	7.62 %
UPZ - 13 LOS CEDROS	672	17.60 %
UPZ - 14 USAQUÉN	493	12.91 %
UPZ - 15 COUNTRY CLUB	296	7.75 %
UPZ -16 SANTA BÁRBARA	459	12.02 %
TOTAL	3818	100 %

Fuente: Tabla 2 – UPZ, Localidad de Usaquén. Oficina de Infraestructura.

El **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), ha contratado para el acompañamiento de sus contratos de obra, la interventoría, puesto que ha sido necesario y prioritario que se haga una revisión y aprobación especializada de todas y cada una de las actividades que se desarrollan dentro de este tipo de contratos. Estas intervenciones se han realizado de manera gradual como podemos ver a continuación:

EN LA VIGENCIA 2013, Para el Contrato No. 071 de 2013, la interventoría fue realizada bajo el Contrato No. 076 de 2013 cuyo objeto contractual fue: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LAS OBRAS DE MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

EN LA VIGENCIA 2013, Para el Contrato No. 107 de 2013, la interventoría fue realizada bajo el Contrato No. 108 de 2013 cuyo objeto contractual fue: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA -LP-020-DE-2013.

EN LA VIGENCIA 2014, Para los Contratos No. 055 y 056 de 2014, la interventoría fue realizada bajo el Contrato No. 065 de 2014 cuyo objeto contractual fue: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN".

EN LA VIGENCIA 2015, Para el Contrato No. 105 de 2015, la interventoría fue realizada bajo el Contrato No. 112 de 2015 cuyo objeto contractual fue: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLUSA-050-2015, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN".

EN LA VIGENCIA 2017, Para el Contrato No. 136 de 2017, la interventoría fue realizada bajo el Contrato No. 140 de 2017 cuyo objeto contractual fue: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

Teniendo en cuenta estas acciones e intervenciones graduales, que incluyen espacio público y malla vial local son intervenciones integrales que aportan a la calidad de vida de la población permanente y espontánea de la Localidad de Usaquén.

ÍTEM	VIGENCIA	km/carril	Espacio Público (m ²)	POBLACIÓN beneficiada
1	2018	24,17	8628	475.275
2	2017	11,83	17748	472.908

Fuente: Tabla 2 – Población beneficiada cuatrienio, Localidad de Usaquén. Oficina de Infraestructura.

Como se aprecia se beneficia toda la población de la Localidad, puesto que se habilita con las intervenciones el tramo completo y los sectores más deteriorados en cuanto a su espacio público adyacente, por lo cual la movilidad mejora para todos.

En la presente anualidad por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, se previó en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, un presupuesto general \$15.386.588.000 destinados a cumplir compromisos en materia

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

de Movilidad, ***Mejor Movilidad para todos – 1572 Reparchando Ando***. Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la ejecución del Proyecto denominado “Reparchando Ando”, se distribuyen los recursos con el fin de adelantar el proceso de selección respectivo.

Exclusivamente para el componente 1, los recursos se distribuyen así:

- **COMPONENTE 1:** Obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Usaquén y su espacio público, con un valor total de \$13.980.995.864. (Nota: valor incluye obra e interventoría).
- **INTERVENTORÍA PARA EL PROCESO DE CONSERVACIÓN MALLA VIAL:**
\$ 1.270.999.624

La interventoría se realizará para el contratante resultante del Proceso FDLUSA-LP-003-2018, cuyo monto será de:

- Obra Conservación Malla Vial: \$ 12.709.996.240

Y cuyo objeto contractual (obra) será: ***“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”***.

1.1.1. CUMPLIMIENTO DE METAS PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

Conforme lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado **USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO**, vigencia 2017-2020, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, contemplando dentro de sus objetivos, alcanzar un mejoramiento de las vías de la malla vial local y espacios públicos de Usaquén. Todo esto encaminado a hacer del ejercicio público una plataforma para replicar acciones de paz, tolerancia, respeto y convivencia. Por lo anterior plantea el proyecto ***“Reparchando Ando”***, a través del cual se busca dar cumplimiento a una meta al cuatrienio, de mantenimiento en una magnitud de 48 Km/Carril de la malla vial local y de 4.400 m2 del espacio público asociado a este, asignando para el presente periodo un total de aproximadamente el 50% de los recursos del presupuesto local, direccionados a dar cumplimiento a parte de las metas planteadas.

La Alcaldía local de Usaquén- **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), atendiendo las directrices normativas del Acuerdo 6 de 1992: ·Artículo 3º (Reparto de Competencias y organización Administrativa de las localidades del D.C.), tiene la función de efectuar la construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Así mismo y acorde con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usaquén 2017-2020; en concordancia con el **Acuerdo Local 002**, en el cual se establece:

*“(…) Atendiendo las necesidades proyectadas al cumplimiento de las metas en el **Pilar 2. Democracia Urbana**, donde se concibe el diseño de vías, ciclo rutas, parques, cebras y andenes cumpliendo con los estándares y calidad universal, que respondan a las necesidades de los habitantes de la localidad en un ámbito de inclusión y pluralidad.*

- **Objetivos, estrategias, programas**

(…) Artículo 12. Objetivos

Serán objetivos de este pilar:

- 1. Mejorar la accesibilidad de los habitantes de Usaquén a un hábitat y vivienda.*
- 2. Fortalecer el espacio público dispuesto para la convivencia, la cultura y el deporte y el encuentro entre los ciudadanos.*
- 3. Hacer del espacio público una plataforma para replicar acciones de paz, tolerancia, respeto y convivencia.*

Artículo 16. Mejor Movilidad para todos

Busca adelantar la construcción y el mantenimiento de las vías y del espacio público en la localidad, generando condiciones ambientales, sociales y físicas desde las que se fortalezca la democracia de las que se fortalezca la democracia urbana, se disfrute el entorno y se promuevan las relaciones interpersonales, de seguridad vial y convivencia, acordes con parámetros de cultura ciudadana, de respeto por las normas de circulación, tránsito y movilidad entre peatones, conductores y bici usuarios.

Será esencial para el gobierno local incentivar el uso alternativo de transporte diferente al basado en combustibles fósiles, por lo cual se fortalecerá la implementación de acciones para fomentar el uso de la bicicleta como alternativa de transporte diario para los ciudadanos.

Artículo 17. Metas e indicadores por Programa. ...”

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador	Porcentaje Licitación Pública cumplimiento a meta vigencia 2018
Mejor movilidad para todos	Mantener 48 KM/Carril de malla vial local	KM/Carril de malla vial local	24.17 (50.35 %)
Mejor Movilidad para todos	Mantener 4.400 m ² de espacio público	m ² de espacio público mantenidos	8.628 (196.09 %)

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Fuente: Tabla 5. Metas e indicadores programa 2018. Oficina de Infraestructura.

En la siguiente tabla, se refleja el porcentaje de avance acumulado por vigencia para el cuatrienio:

SUMATORIA PROYECCIÓN DE AVANCE DE METAS 2017 Y 2018		
VIGENCIA	MALLA VIAL km/carril	Espacio público (m²)
Meta cuatrienio	48	4400
2017	11.83 (24.65%)	17.748 (403.36 %)
2018	24.17 (50.35%)	8.628 (196.09 %)
Total, acumulado	36 (75 %)	26.376 (599.45%)

Fuente: Tabla 6. Metas cuatrienio programa. Oficina de Infraestructura.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, las acciones específicas contempladas en el contrato de obra para dar este alcance y a las cuales la interventoría deberá ejercer control, seguimiento y vigilancia, son:

1. Mantenimiento rutinario
2. Mantenimiento periódico
3. Rehabilitación
4. Reconstrucción
5. Espacio público

La interventoría deberá ejercerse para el contrato de obra derivado del proceso de Licitación Pública No. **FDLUSA-LP-003-2018**, el cual tendrá como objeto **“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”**. Se aclara:

- Que la interventoría y todo su equipo de trabajo estará obligado a conocer en su totalidad, el contrato derivado de la licitación pública **FDLUSA-LP-003-2018**, todos los documentos que hacen parte integral del proceso anteriormente mencionado, el alcance, valor y tiempos de desarrollo, obligaciones etc.

Para cumplir con los propósitos anteriores, el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), estructuró un documento **“Soporte Técnico- Proyecto No. 1572 Reparando Ando - V3”**, bajo la estructura propuesta por el sector movilidad y avalada por el IDU con el propósito de disponer de un estimativo de la inversión necesaria para llevar a óptimas condiciones la malla vial urbana de la Ciudad, a partir del resultado de la actualización de las estadísticas, se realizó un ejercicio de análisis y estimación que consistió en suponer una estrategia de conservación asociando el estado de las vías a una intervención requerida, las cifras anteriormente mencionadas como el listado de elementos preseleccionados cuentan con el concepto previo y favorable del sector.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Dicho concepto se solicitó por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, mediante los documentos con radicado Nos. **20185120346191 – 20185120358681 20185260475292** y radicados en el IDU con los radicados Nos. **20185260455652 y 20185260475292**. Igualmente, el IDU (Instituto de Desarrollo Urbano) emite respuesta mediante oficio No. **DTP 20182250445881 de fecha 18/05/2018**.

El **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), realizó las aclaraciones competentes frente al documento **“Soporte Técnico- Proyecto No. 1572 Reparando Ando - V3”** mediante documento **“ACLARACIONES a Documento Soporte Técnico Proyecto Vial Usaquén. Versión No. 3.”** Mediante radicado No. 2018-512-047572-1 del 06 de junio de 2018.

Los segmentos viales preseleccionados para el proceso al cual se ejercerá interventoría cuentan con reservas dadas por la Dirección Técnica Estratégica del IDU a través de los oficios Nos. **20172150761451, 20172150761491, 20172150920721, 20172150966311, 20182150402851 y 20182150410551**.

Así las cosas, una vez obtenido el aval mencionado, el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), se estructura el presente proceso conforme a los lineamientos y especificaciones establecidas por el IDU a través de los pliegos tipo disponibles en el link <https://www.idu.gov.co/page/modelo-de-pliegos>.

La conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente, la cual debe adelantarse de manera periódica, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción de las cargas y del medio ambiente.

Las Intervenciones que realizará el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), mediante el proceso contractual que se adelante, busca ampliar la cobertura de beneficios a la población de la localidad, generando una mejor atención y aprovechamiento de la malla vial de la misma.

Se estimaron las condiciones para que un único contratista realice la totalidad de las actividades que derivan del contrato objeto del proceso de licitación pública que se adelante sin necesidad de realizar una adjudicación parcial por grupos, considerando los siguientes aspectos

1. Geográfica: La intervención es concentrada en una sola localidad pudiéndose atender en forma eficiente las actividades de conservación, teniendo en cuenta las distancias y los frentes de obra exigidos.
2. Presupuestal: La adjudicación a un contratista único es conveniente para la Entidad ya que evita la generación de varios costos de personal más gastos operacionales por el término de ejecución en porcentaje del costo directo, lo cual redundaría en mayor IVA.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3. Nomina: El tener un contratista único, evitaría la obligación de designar mayor requerimiento de personal profesional para varias supervisiones, lo que aumentaría los gastos del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen).

En conclusión, el tener un solo contratista permite más eficiencia de la inversión de los recursos del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen), destinados a la Conservación de la malla vial y el espacio público.

Las actividades por desarrollar por parte del Contratista que desarrolle el Contrato derivado de la Licitación pública **FDLUSA-LP-003-2018**, y las cuales la interventoría resultante del presente proceso de selección deberá realizar el seguimiento, revisión y aprobación son las representadas en la siguiente tabla:

TIPO DE INTERVENCIÓN / UPZ / CANTIDAD DE TRAMOS

TIPO DE INTERVENCIÓN		UPZ	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO	UPZ 09 - VERBENAL / UPZ 11 - SAN CRISTÓBAL NORTE / UPZ 13 LOS CEDROS / UPZ 14 USAQUÉN / UPZ 15 COUNTRY CLUB / UPZ 16 SANTA BÁRBARA	28
2	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	UPZ 09 - VERBENAL / UPZ 10 LA URIBE / UPZ 11 SAN CRISTÓBAL NORTE / UPZ 12 TOBERIN / UPZ 13 LOS CEDROS / UPZ 14 USAQUÉN / UPZ 16 SANTA BÁRBARA	71
3	REHABILITACIÓN	UPZ 09 - VERBENAL / UPZ 10 LA URIBE / UPZ 11 SAN CRISTÓBAL NORTE / UPZ 12 TOBERIN / UPZ 13 LOS CEDROS / UPZ 14 USAQUÉN / UPZ 15 - COUNTRY CLUB / UPZ 16 SANTA BÁRBARA	25
4	RECONSTRUCCIÓN	UPZ 12 TOBERIN / UPZ 14 - USAQUÉN	2
TOTAL			126

Fuente: Tabla 3. UPZ, Localidad de Usaquéen. Oficina de Infraestructura.

La anterior tabla muestra la cantidad de tramos viales proyectados para la ejecución del contrato resultante del proceso licitatorio **FDLUSA-LP-003-2018**, en las diferentes UPZ de la Localidad de Usaquéen, con el tipo de actividad proyectado por medio de las auscultaciones visuales realizadas por el equipo de infraestructura, el cual debe ser verificado y por el Contratista toda vez realice los diagnósticos y estudios necesarios, el presupuesto y la programación de la ejecución del contrato (todas las actividades de la fase de planificación-etapa previa), siempre deberá ser revisado y aprobado por la interventoría, para su respectivo control y seguimiento y atender de manera responsable y profesional el alcance-tiempo-presupuesto del contrato al cual ejercerá la interventoría.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1.1.2. NORMA ASOCIADA:

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en los Manuales de Contratación Local y de supervisión y de interventoría. (SDG), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al FDLUSA (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén) ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLUSA (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén) ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

Todo contrato de obra debe tener un seguimiento técnico especializado, para el desarrollo de la ejecución de estos, que debe ser realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de su ejecución lo justifiquen; esta contratación se requiere en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Así, la interventoría será llevada por una persona o compañía externa a el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), la interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, al cual le ejerce interventoría, de tal manera que se asegure el cumplimiento de este en los términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. Teniendo en cuenta que el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), debe asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, sus necesidades de vigilancia y control. (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), en consecuencia, el **FDLUSA**, toda vez que suscriba el contrato de interventoría debe designar un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.¹

Finalmente, todo contrato de obra que surja de un proceso de Licitación Pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), debe contar con interventor o interventoría.²

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Directiva 005 de 2016 de la Alcaldía Mayor, establece Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo 2017-2020, como instrumento de planeación a los **Fondos de Desarrollo Local**, para la ejecución de los recursos del presupuesto con el fin de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Usaquén. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993.

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

“Artículo 32. De los contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1ro Contrato de Obra

¹ Adaptado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/en-que-consiste-el-contrato-de-interventoria> 15_06_2018

² Adaptado de: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/supervisi%C3%B3n-e-interventor%C3%ADa-en-contratos-estatales> 18_06_2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (Subrayado fuera de texto).

Artículo 53 de la Ley 80 de 1993,

De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Expuestas las razones jurídicas, es un deber del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén contratar ya sea a una persona jurídica o natural, que sea independiente de la entidad y del contratista para que ejerza las labores de interventoría al contrato del proceso licitatorio FDLUSA-LP-003-2018.

Siendo obligación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que se celebren, teniendo la dirección general y responsabilidad ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Acorde a la naturaleza del contrato de obra y su complejidad se justifica la contratación de una interventoría que realice el seguimiento del contrato de obra, que cuente con el conocimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico dentro de su organización y responda al contrato de interventoría y su respectiva verificación al objeto contractual de obra en calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. (Parágrafo 3, Artículo 83 de la Ley 174 de 2011).

Es indispensable precisar que todos los contratos de obra, donde su proceso de contratación se realizó modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993). Deben contar con interventoría.

Contratar la interventoría se hace necesario para el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), en marco de la transparencia contractual del Distrito y el control de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

los contratos de obra, para así tener un contratista que responda a las necesidades de verificación, revisión y aprobación de todos y cada uno de los procesos a los cuales se ejerce la respectiva interventoría.

Así las cosas, en Comité de Contratación, del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen), aprobó los Estudios Previos, y determinó la procedencia de adelantar el proceso de selección para: ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO”*** cuyo objeto es: ***“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”***.

Por lo tanto, es viable adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, del cual resultará el contrato cuyo objeto será: ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO”*** cuyo objeto es: ***“REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”***.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **INTERVENTORÍA**, por medio del cual se procura regular de manera técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social, al contrato de OBRA; regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, así:

“2ª- Contrato de Consultoría

Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”.

“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato”.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1.3. CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)**

Con base a la Directiva № 012 de 2016, Lineamientos para el Seguimiento a la Contratación de los Fondos de Desarrollo Local-FDL del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y el Secretario de Distrital de Gobierno; se obtuvo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Concepto Previo y Favorable por medio del Radicado No. **DTP 20182250445881**, se emitió dicho concepto, una vez revisados y estudiados los documentos soporte, verificando que se enmarcan dentro de los lineamientos y criterios de elegibilidad y viabilidad dados, que se ajustan a las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro de Movilidad y Plan Maestro de Espacio Público, así como su articulación con las estrategias y políticas generales sectoriales contenidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, vigentes para Bogotá D.C..

El **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), realizó las aclaraciones competentes frente al documento **“Soporte Técnico- Proyecto No. 1572 Reparchando Ando - V3”** mediante documento **“ACLARACIONES a Documento Soporte Técnico Proyecto Vial Usaquén. Versión No. 3.”** Mediante radicado No. 2018-512-047572-1 del 06 de junio de 2018.

- **Cumplimiento Directiva 012 de 2016 Secretaria Distrital de Gobierno**

Una vez se contó con el Concepto Previo y Favorable emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se procedió a remitir los documentos propios de la contratación a la Secretaría Distrital de Gobierno como cabeza del nivel central de los Fondos de Desarrollo Local mediante memorando No. 2018-512-000671-3 de 26 de junio de 2018, obteniendo respuesta mediante el memorando de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la SDG, con radicado 2018-210-032786-3 de 16 julio de 2018, emitió respuesta con indicaciones, sugerencias y observaciones al proceso de Conservación y mantenimiento de malla vial de la Localidad de Usaquén.

Se conto con el acompañamiento de las dos entidades garantizando que el presente proceso de selección cuenta con lineamientos, condiciones y sustento adecuado para su contratación.

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO” cuyo objeto es: “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE”.***

Nota: El contrato de obra al cual se ejercerá la interventoría se refiere al resultante del proceso de contratación que adelante el FDLUSA en la vigencia 2018.

Es de aclarar que el contrato que se suscriba, del presente proceso debe tener en cuenta que el contrato de obra al cual esta ejercerá interventoría, está dirigido a realizar acciones de conservación de malla vial, es decir las acciones no están encaminadas en la realización de obras nuevas de construcción, sino exclusivamente a la intervención de segmentos viales cuyo tipo de intervención corresponda a Mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, acorde a los diagnósticos que se desarrollarán en el contrato de obra, para determinar el estado de los segmentos viales, su tipo de intervención y si se encuentra algún progreso negativo en su estado.

Y demás actividades a desarrollar en el contrato de obra enmarcado en bajo el componente de malla vial y espacio público, determinando el cumplimiento del ALCANCE-TIEMPO-PRESUPUESTO; actividades a las cuales ejercerá vigilancia y control la respectiva interventoría.

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
811022	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22	Ingeniería de transporte
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

Fuente: Tabla 7. Código de Clasificación de Bienes y Servicios (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>)

2.3. Especificaciones

Ahora bien, como parte integral del presente proceso se encuentra el **ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÍA**, en el cual se detallan las especificaciones y requerimientos técnicos particulares, siendo estos los requerimientos mínimos, que no limitan a que se ejecuten más acciones que lo lleven a cumplir con el objeto de su contrato y todas las obligaciones de este.

La interventoría deberá conocer a profundidad, todos y cada uno de los documentos relacionados en la Licitación Pública que deriva en el contrato de obra el será objeto de interventoría.

Las especificaciones técnicas que deberán ser controladas se encuentran incluidas y descritas en el **ANEXO TÉCNICO GENERAL, CAPITULOS Y APENDICES**, del contrato al cual serán ejercidas las labores de propias de la interventoría.

-Anexo técnico General

Componentes:

- Capitulo_1_Topografia
- Capitulo_2_transito
- Capitulo_3_Geometria
- Capitulo_4_Urbanismo
- Capitulo_5_Redes_Hidraulicas
- Capitulo_6_Redes_Secas
- Capitulo_7_Pavimentos_Geotecnia
- Capitulo_8_Estructuras
- Capitulo_9_AmbientalySST
- Capitulo_10_social

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Apendice_A_Especificaciones_particulares
- Apendice_B_Especificaciones_Generales
- Apendice_C_Redes_Hidraulicas
- Apendice_D_Personal_equipo_Compl
- Apendice_E_PMT

2.3.1. Cronograma

El cronograma que se ilustra a continuación se hace de manera esquemática, puesto que el Contratista de Obra, definirá de manera final los tiempos para el desarrollo de dichas actividades, siempre que cuente con la aprobación y revisión de la interventoría. Y que no exceda el plazo total de 10 meses estipulado para la ejecución de los dos (2) contratos.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN (MESES) CONTEMPLADOS EN EL PLAZO DEL CONTRATO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	INICIO (HITO)										
2	Elaboración de Cronograma de Ejecución										
3	Diagnósticos										
3,1	Elaboración de Fichas de diagnóstico por CIV										
4	Elaboración de presupuesto y programación de ejecución										
5	Estudios										
5,1	Ensayos de Laboratorio										
5,2	Procesamiento de Información										
6	Diseños por componentes										
6,1	Topografía										
6,2	Tránsito										
6,3	Diseño Geométrico										
6,4	Urbanismo										
6,5	Redes Hidráulicas										

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN (MESES) CONTEMPLADOS EN EL PLAZO DEL CONTRATO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
6,6	Redes Secas										
6,7	Geotecnia y pavimentos										
	Estructuras										
6,8	Estructuras										
6,9	Ambiental y SST										
6,10	Social										
6,11	Coordinación de la Gestión interinstitucional (Entidades y ESP)										
	Aprobaciones por las ESP y entidades Distritales										
7	Intervención (por frentes mínimo 5)										
7,1	Mantenimiento Rutinario										
7,2	Mantenimiento Periódico										
7,3	Topografía										
7,4	Tránsito (PMT)										
7,5	Geotecnia y pavimentos estructurales										
	Ambiental y SST										
7,7	Social										
7,8	Rehabilitación										
7,9	Reconstrucción										
7,10	Coordinación interinstitucional con ESP Y entidades										
	Entregas parciales de obra										
9	Recibo final de obra (hito)										

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN (MESES) CONTEMPLADOS EN EL PLAZO DEL CONTRATO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
10	Liquidación del Contrato (hito)										
11	Actualización de la vigencia de pólizas y garantías										

Por ello es pertinente aclarar que el cronograma de actividades se presenta a modo ilustrativo para que el proponente pueda hacerse a la idea del esquema de trabajo que deberá ser programado al detalle en función de la planeación, recursos y organización de trabajo planteada para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

Actividades de planificación etapa previa:

La interventoría vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar y realizar el seguimiento al contratista de obra, el cual deberá realizar las actividades por ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Actualización del Diagnóstico
- Ajustes a diseños (de requerirse)
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos
- Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos
- Intervención de espacio público asociado a las calzadas de los segmentos a intervenir
- Reparaciones puntuales (de requerirse)
- Atención de emergencias (de requerirse)
- Demarcación y Señalización (de requerirse)
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.
- Diseño e Implementación de señalización y demarcación de los tramos intervenidos.
- Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos
- Utilización de materiales provenientes del aprovechamiento de neumáticos usados o llantas no conforme -GCR-, en las actividades de pavimento asfáltico

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento
- Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU.

Nota: todos los productos y/o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (*como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano*), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.

Reporte de Diagnósticos e Intervenciones:

Los productos (entregables) del desarrollo de las actividades de diagnóstico e intervenciones relacionadas con este componente del programa, deben ser suministrados a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) según la versión de la Guía metodológica en lo que aplique “Productos a entregar en formato digital de proyectos realizados en la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público”, o aquella que la sustituya.

ACTIVIDADES MÍNIMAS ANEXAS A ESTA ETAPA A REALIZAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

1. La interventoría en marco de sus obligaciones deberá coordinar con todas las partes, los días de la semana (mínimo uno (1)), jornada de desarrollo, para los comités de seguimiento y control.
2. La interventoría en marco de sus obligaciones deberá solicitar por medio de acta o comunicado los requerimientos de personal, que debe asistir a todos y cada uno de los comités, debido a que siempre debe haber alguien de las partes que pueda tomar decisiones.
3. La interventoría en marco de sus obligaciones coordinará y realizará la primera visita en compañía del supervisor o el apoyo designado a la supervisión a las instalaciones del contratista y deberá conocer en dicha visita a todos y cada uno de los miembros del contratista de planta y especialistas que estarán en el proyecto. Así como llevará a su equipo para presentarlo.
4. La interventoría debe establecer las normas de Gestión Documental acorde a lo requerido por la Alcaldía Local de Usaquén, establecer las condiciones y direccionamientos del recibo de informes y demás documentos, apoyándose en este caso en los manuales tipo IDU. Deberá establecer las fechas límite de recibo de información, plazo para PAC, mensual contando con las revisiones previas y cortes de obra, minutas de obra.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

5. La interventoría deberá organizar la reunión de presentación del proyecto a la JAL, en compañía de la supervisión y apoyo designado a la supervisión, su equipo de trabajo, el equipo de trabajo de malla vial de infraestructura de la Alcaldía, el alcalde (sa), Ordenador del gasto, contratista y su equipo de trabajo y los entes de control que considere necesarios. Dicha reunión tendrá como fin socializar el proyecto su alcance-plazo y presupuesto, plan de trabajo, las generalidades e hitos en el desarrollo del proyecto, para que las autoridades locales puedan ejercer el respectivo seguimiento al mismo.
6. La interventoría deberá solicitar y guiar y promover al contratista para realizar por parte de este una reunión de apertura del contrato por UPZ, para socializar los aspectos de alcance, tiempo y presupuesto, en cada una de estas. (mínimo 50 personas de la UPZ, presidentes de juntas de acción comunal, etc.)
7. La interventoría programará las visitas de manera casi inmediata a la firma y legalización del acta de inicio, con el equipo de especialistas, para conocer todos y cada uno de los tramos viales que se desarrollarán en el contrato.
8. La interventoría vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar y realizar el seguimiento al contratista de obra en todas y cada una de las actividades que este debe desarrollar en marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Fase de obras:

Inicia junto la firma del acta de inicio, periodo dentro del cual el Contratista adelantará todas las actividades de Rehabilitación y Reconstrucción es necesario la continuación de las obras de Mantenimiento Rutinario y Periódico, la cual se empezó a desarrollar en la Fase anterior.

El Contratista garantizará que, durante el desarrollo de la Fase de obras, todos los segmentos de malla vial que tengan proyectada intervención (incluyendo acciones de movilidad), sean debidamente atendidos y cuenten con seguimiento hasta la finalización del plazo.

Las actividades que ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de los Estudios Previos, pliego de condiciones y el contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

1. Elaboración de fichas de identificación de los segmentos viales.
2. Mantenimiento Rutinario y Periódico en pavimentos Flexibles y Rígidos.
3. Mantenimiento Periódico en Pavimentos Flexibles.
4. Rehabilitación de Pavimentos Flexibles y Rígidos, incluye renivelación de estructuras hidráulicas existentes (pozos y sumideros, entre otros).
5. Reconstrucción de Pavimentos Flexibles y Rígidos.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

6. Construcción de andenes y todas sus obras complementarias.
7. Construcción de las obras de Espacio Público: andenes, traslado y canalización de redes, sardineles, iluminación y mobiliario urbano.
8. Instalación de señalización y demarcación de vías.
9. Realización de las labores Ambientales y de Gestión Social.
10. Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos.
11. Ejecución de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción utilizando nuevas tecnologías.
12. Recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes.
13. Recopilación de datos de diagnóstico de los segmentos testigo para adelantar labores de seguimiento.

En caso de que la intervención del CIV requiera incluir la intersección (bocacalle/esquina) deberán de realizarse las acciones pertinentes en función del estado del pavimento en dicha intersección; situación que deberá ser analizada y consultada con la interventoría del contrato.

Adicionalmente, dentro de los contratos se realizarán las siguientes actividades:

El Contratista tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías propuestas por él para la intervención de pavimentos y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra. Para todo tipo de propuesta se requerirá de la evaluación, concepto y aprobación de la interventoría del contrato, así como una presentación informativa a las partes interventoría y **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen).

En caso de presentarse la viabilidad técnica, el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen), definirá los corredores en los que el Contratista deberá aplicar una tecnología específica por la entidad.

En todo caso, para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo simultáneos (mínimo 5) que sean necesarios para cumplir con las necesidades del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen), y la programación presentada por el Contratista revisada y aprobada por la Interventoría, la cual podrá ser objetada por el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen).

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Definiciones generales:

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios.

Adenda (s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión emanada del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – **FDLUSA**- por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Acuerdos Comerciales: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con el FDLUSA.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización de mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Actualización sísmica: Es el mejoramiento de los elementos de una estructura acorde con el ajuste a la normativa vigente, y para permitir la absorción de los esfuerzos sísmicos en el evento en que se presenten.

Alameda: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano, tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

Alcantarilla: Son ductos de forma circular que se hacen con tubos de concreto que permiten el paso del agua de un lado a otro en la vía. Las alcantarillas deben clasificarse principalmente desde el punto de vista de su ubicación. Capacidad (diseño hidráulico) y resistencia (diseño estructural).

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Ampliación; La ampliación de proyectos viales se refiere a promover la construcción de obras que permitan completar el perfil de la vía para optimizar su función, forma y uso de la vía y articular acorde con lo establecido en el POT.

Andén: Zona o franja paralela a la vía de uso vehicular, destinada a la permanencia o tránsito de peatones. Su superficie debe ser dura para su circulación, no obstante, dependiendo de la tipología que se defina, pueden generarse composiciones con superficies blandas (zonas verdes). Generalmente el andén se encuentra a un nivel superior al de la calzada para proteger al peatón del tráfico de la escorrentía superficial. El andén puede estar constituido por franjas que delimitan usos específicos.

Anexo (s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico separable (general): Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice (s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

Box Coulverts: Son alcantarillas de sección cuadrada o rectangular que se fabrican de concreto armado y permiten el paso del agua de un lado a otro de la vía. Su sección varía de acuerdo con el área hidráulica.

Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP): Es el documento expedido por el FDLUSA mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Cicloruta: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Contratista: Persona (s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el FDLUSA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Conservación: Actividades que se ejecutan sobre la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público peatonal construido, orientadas a garantizar que se cumpla el periodo de vida útil considerado en el diseño o para ampliarlo. En el primer caso se habla de mantenimiento que puede ser rutinario y periódico y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción.

Coordinación Interinstitucional: En función de un trabajo de coordinación interinstitucional es pertinente determinar y valor si la intervención no aporta conjuntamente a la intervención de otras entidades en el sector, o por el contrario si realizan aporte a la intervención; de esta manera lográndose una optimización de los esfuerzos y recursos por parte de cada una de las entidades interesadas en la malla vial de la Localidad.

Diagnóstico: Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura de pavimento y espacio público relacionado a este. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

Días calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborales. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho de descanso remunerado.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estructura del Pavimento: Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estatificadas se apoyan sobre la subrasante de una vía obtenida por el movimiento de tierras en el proceso de exploración y que han de resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el periodo para el cual fue diseñada la estructura del pavimento.

Estructura Plural: Es el Consorcio o Unión temporal conformada por personas naturales y / o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el Proceso de Selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el contrato.

Estructuras viales: Es por donde circulan los vehículos, están constituidas por una serie de capas superpuestas de materiales seleccionados y eventualmente tratados es decir capas compuestas de materiales cuyas características, requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

Mantenimiento: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

Mantenimiento Periódico: Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. (Ley de Infraestructura).

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Hace referencia a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios de la ley.

Obras de Drenaje Superficial: Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar, retener, infiltrar y transportar el exceso de agua superficial de la infraestructura vial con el fin de disminuir la alteración sobre el drenaje natural del terreno afectado por el trazado.

Obras de Subdrenaje: Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar y transportar el exceso de agua retenida en el suelo a través de la disminución del nivel freático mediante la interceptación de los flujos subterráneos con el fin de garantizar la estabilidad de las obras.

Reconstrucción: Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Este tipo de intervención contempla necesariamente la realización de ajuste a los estudios y diseños que incluye estudios de tránsito, de redes hidráulicas, para garantizar el periodo de vida útil previsto.

Rehabilitación: Esta actividad se define como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo periodo de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento.

Esta actividad puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas superiores de mejoramiento estructural. La profundidad de las intervenciones es de máximo hasta la primera capa granular de la estructura y de ser necesario, incluye mejoras en las condiciones hidráulicas, que no impliquen renovación o diseño de redes.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los periodos de vida útil y en consecuencia es necesaria la realización de los estudios y diseños correspondientes, incluidos los estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

Vías: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vía Peatonal: Son áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos motorizados.

Vía Urbana: Es un espacio urbano lineal de uso público, destinado a la circulación de vehículos, personas y animales. Tiene tránsito subordinado dentro de las ciudades en todos los sectores, como los residenciales, industriales, comerciales y otros usos.

Vías Interurbanas: Vías nacionales o internacionales primarias (Vp) – troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento, Estados o provincias que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

Para este concepto se aceptarán las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional que se denominan de primer orden y que se encuentran en el Mapa de Carreteras del Instituto Nacional de Vías el cual puede ser consultado en su página web. No se aceptarán vías intermunicipales o de segundo orden, Red vial secundaria, ni veredales o de tercer orden, Red vial terciaria.

Los proponentes de origen extranjero deberán aportar el documento oficial expedido por la entidad pública encargada en su país de definir la categoría de las vías, con el fin de que el FDLUSA pueda verificar claramente que las certificaciones aportadas cumplen con las especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Nota: El contratista de obra debe entregar las vías como lo reglamenta la Ley 769 CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE en su Artículo 115, PARÁGRAFO

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2° “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”

ACTIVIDADES MÍNIMAS ANEXAS A ESTA ETAPA A REALIZAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

1. La interventoría deberá contar con el personal, técnico y especializado y suficiente, para llevar a cabo el estricto seguimiento de las actividades desarrolladas por el contratista deberá vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar y realizar el seguimiento al contratista de obra en todas y cada una de las actividades que este debe desarrollar en marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. La interventoría deberá llevar un registro fotográfico y fílmico de toda la evolución, estado inicial y final, de los tramos y espacio público a intervenir por el contratista de obra. Antes-durante-después.
3. Deberá ordenar al contratista de obra los procedimientos o equipos de construcción y demás recomendaciones que bajo su experiencia y guía considere necesarias para asegurar la calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Deberá ajustarse a los siguientes documentos:
 - a. Especificaciones técnicas tipo IDU.
 - b. Plan de calidad presentado antes de la firma y legalización del Acta de inicio.
 - c. Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos existentes.
 - d. Cartilla de mobiliario urbano.
 - e. Lineamientos de Gestión Social.
 - f. Manual de gestión ambiental tipo IDU.
 - g. Manual de detalles constructivos tipo IDU.
 - h. Manual de arborización urbana del Jardín Botánico de Bogotá.
 - i. Formatos del sistema de Gestión de Calidad tipo IDU.
 - j. Guía verde de compras SDG.
 - k. Guía para el manejo ambiental en obras de construcción en Bogotá, de la SDA.
 - l. Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del estado, Colombia Compra Eficiente y la de SDG.
5. La interventoría deberá mantener en todas las etapas del proyecto el personal profesional y técnico y especializado solicitado en los pliegos y en las dedicaciones exigidas.
6. La interventoría deberá vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar y realizar el seguimiento al contratista de obra y su equipo para que todos y cada uno de los procedimientos sean los técnicamente adecuado, así como los elementos de protección en la obra, para que el en el desarrollo de esta

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

y su ciclo de vida no pierda las propiedades de calidad y estabilidad exigidas. Realizara las acciones necesarias para que el contratista de obra mantenga los espacios públicos o bienes públicos o privados aledaños a las intervenciones en las mismas condiciones en las que se encontraron y se levantaron las respectivas actas de vecindad y espacio público, de ocurrir un imprevisto deberá exigir al contratista el arreglo de este, dejándolo en igual condición o mejor.

7. La interventoría está en la obligación de exigirle al contratista por medio escrito siempre, el cumplimiento de todas las normativas vigentes, en todas las materias objeto del contrato. Materia social, ambiental, constructiva, etc.
8. La interventoría deberá exigir al contratista y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta y vigente.
9. La interventoría deberá exigir que todos los subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuenten con las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Deberá exigir al contratista antes de iniciar las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato información que debe ser entregada una vez sea revisada y aprobada a el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén).

2.3.1. OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO. – CONTRATO AL CUAL SE EJERCERÁ INTERVENTORÍA

A continuación, se relaciona las vías priorizadas, para diagnóstico, estudios, diseños, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico o demás acciones de movilidad. Del contrato de obra al cual ejercerá vigilancia y control.

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
1	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003668	CALLE 145	CARRERA 12	CARRERA 11	ASFALTO	MR
2	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003623	CALLE 145	CARRERA 12	CARRERA 13	ASFALTO	MP
3	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003723	CALLE 144	CARRERA 11 A	CARRERA 11	ASFALTO	MP

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
4	UPZ 13 - LOS CEDROS	50009276	CARRERA 11 A	CALLE 144	CERRADA	ASFALTO	RH
5	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003646	CALLE 142	CARRERA 15	CARRERA 16	ASFALTO	MP
6	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003639	CALLE 142	CARRERA 16	CARRERA 16 A	ASFALTO	MP
7	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003634	CALLE 142	CARRERA 16 A	CARRERA 17	ASFALTO	MP
8	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003630	CALLE 142	CARRERA 17	CARRERA 17 A	ASFALTO	MP
9	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003626	CALLE 142	CARRERA 17 A	CARRERA 18	ASFALTO	MP
10	UPZ 12 - TOBERIN	1002018	CALLE 159 A	CARRERA 19 B	CARRERA 21	ASFALTO	RH
11	UPZ 12 - TOBERIN	1001975	CARRERA 21	CALLE 159 A	CERRADA	ASFALTO	RH
12	UPZ 12 - TOBERIN	1002060	CARRERA 21	CALLE 159 A	CALLE 159	ASFALTO	MP
13	UPZ 12 - TOBERIN	1002003	CALLE 160 A	CARRERA 17	CERRADA	HIDRÁULICO	MP
14	UPZ 12 - TOBERIN	1001673	CALLE 164 A	CARRERA 14	CARRERA 13 D	ASFALTO	RH
15	UPZ 12 - TOBERIN	1001678	CALLE 164 A	CARRERA 13 D	CARRERA 13 C BIS	ASFALTO	RC
16	UPZ 12 - TOBERIN	1001688	CALLE 164 A	CARRERA 13 C BIS	CARRERA 13 C	ASFALTO	RH
17	UPZ 12 - TOBERIN	1001702	CALLE 164 A	CARRERA 13 C	CARRERA 13 B	ASFALTO	MP
18	UPZ 12 - TOBERIN	1001711	CALLE 164 A	CARRERA 13 B	CARRERA 13 A BIS	ASFALTO	RH
19	UPZ 12 - TOBERIN	1001721	CALLE 164 A	CARRERA 13 A BIS	CARRERA 13 A	ASFALTO	MP
20	UPZ 12 - TOBERIN	1006234	CALLE 164 A	CARRERA 13 A	CARRERA 13 A	ASFALTO	MP
21	UPZ 12 - TOBERIN	1001726	CALLE 164 A	CARRERA 13 A	CARRERA 13 BIS	HIDRÁULICO	RH
22	UPZ 12 - TOBERIN	1001472	CALLE 166	CARRERA 19	CARRERA 19 B	HIDRÁULICO	RH
23	UPZ 13 - LOS CEDROS	50007288	CARRERA 16	CALLE 142	CALLE 141 BIS	ASFALTO	MP

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
24	UPZ 13 - LOS CEDROS	1006876	CALLE 141 BIS	CARRERA 16	CERRADA	ASFALTO	MP
25	UPZ 13 - LOS CEDROS	50003430	CALLE 141 BIS	CARRERA 16	CERRADA	ASFALTO	MP
26	UPZ 12 - TOBERIN	1001672	CARRERA 13 D	CALLE 164 A	CALLE 165	HIDRÁULICO	RH
27	UPZ 13 - LOS CEDROS	1003096	CALLE 152	CRA 12 C	CRA 13	ASFALTO	MP
28	UPZ 13 - LOS CEDROS	50003434	CALLE 152	CRA 13	CRA 14	ASFALTO	MP
29	UPZ 13 - LOS CEDROS	1002952	CALLE 151	CRA 15	CRA 16	ASFALTO	MP
30	UPZ 13 - LOS CEDROS	1002933	CALLE 151	CRA 16	CRA 17	ASFALTO	MP
31	UPZ 13 - LOS CEDROS	1002883	CALLE 151	CRA 17	CRA 18ª	ASFALTO	MR
32	UPZ 13 - LOS CEDROS	1006227	CALLE 151	CRA 18ª	CRA 19	ASFALTO	MP
33	UPZ 12 - TOBERIN	1002093	CALLE 160	CRA 16ª	CRA 16C	ASFALTO	RH
34	UPZ 12 - TOBERIN	1001488	CRA 17	CALLE 166	CALLE 167	HIDRÁULICO	MP
35	UPZ 12 - TOBERIN	1001404	CRA 17ª	CALLE 167C	CALLE 168	ASFALTO	MP
36	UPZ 12 - TOBERIN	1007139	CALLE 169	CRA 16 C	CRA 17	ASFALTO	MP
37	UPZ 12 - TOBERIN	1001396	CRA 17	CALLE 169	CALLE 170	ASFALTO	MP
38	UPZ 12 - TOBERIN	1001461	CALLE 168	CRA 9	CRA 12	ASFALTO	MP
39	UPZ 12 - TOBERIN	1001510	CARRERA 22	CALLE 164	CALLE 165	HIDRÁULICO	RH
40	UPZ 12 - TOBERIN	1001420	CARRERA 23	CALLE 166	CALLE 167	HIDRÁULICO	RH
41	UPZ 12 - TOBERIN	1001363	CARRERA 23	CALLE 168	CALLE 170	HIDRÁULICO	RH
42	UPZ 12 - TOBERIN	1001367	CARRERA 22	CALLE 170	CALLE 168	HIDRÁULICO	RH
43	UPZ 12 - TOBERIN	1001395	CARRERA 22	CALLE 168	CALLE 166	HIDRÁULICO	RH

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
44	UPZ 09 – VERBENAL	1000640	CL 186	KR 8 C	KR 8	HIDRÁULICO	MP
45	UPZ 09 – VERBENAL	1000632	CL 186	KR 8 D	KR 8 C	HIDRÁULICO	MR
46	UPZ 09 – VERBENAL	1000629	CL 186	AK 9	KR 8 D	HIDRÁULICO	MP
47	UPZ 09 – VERBENAL	1000753	KR 8 C	CL 185 A BIS	CL 185 B	HIDRÁULICO	MR
48	UPZ 09 – VERBENAL	1000724	KR 20	CL 185	CL 185 A	ASFALTO	MR
49	UPZ 09 – VERBENAL	1001126	CL 181	KR 17 B	KR 18 A	ASFALTO	RH
50	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005722	carrera 21	calle 100	calle 101	ASFALTO	MP
51	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1007233	carrera 21	calle 101	calle 102	ASFALTO	MR
52	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005593	carrera 21	calle 102	calle 103	ASFALTO	MP
53	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005456	carrera 21	calle 103 ^a	calle 104	ASFALTO	MR
54	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005393	carrera 21	calle 104	calle 104 ^a	ASFALTO	MR
55	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1007235	calle 104 ^a	carrera 21	carrera 21 bis	ASFALTO	RH
56	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005293	carrera 21	calle 105	calle 106	ASFALTO	MP
57	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005392-1005374-1005417	calle 106	carrera 17	carrera 15	ASFALTO	MP
58	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005554	carrera 14	calle 105 ^a bis	calle 105 ^a	ASFALTO	MR
59	UPZ 14 – USAQUÉN	1005506	carrera 14	calle 105 ^a	calle 104	ASFALTO	MP
60	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005758	carrera 17 ^a	calle 100	calle 101	ASFALTO	MR

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
61	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005644	carrera 17ª	calle 102	calle 103	ASFALTO	MP
62	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005254	carrera 14b	calle 110	calle 111	ASFALTO	MP
63	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005310	carrera 14b	calle 110	calle 109	ASFALTO	MP
64	UPZ 14 – USAQUÉN	1005651	calle 110b	carrera 3 este	bahía 110 B	HIDRÁULICO	MP
65	UPZ 14 – USAQUÉN	1005628	calle 110b	carrera 3 este	carrera 1 este	HIDRÁULICO	MP
66	UPZ 14 – USAQUÉN	1005628	calle 110b	carrera 3 este	carrera 1 este	HIDRÁULICO	RC
67	UPZ 14 – USAQUÉN	1005614	calle 110b	carrera 1 este	carrera 1	ASFALTO	MP
68	UPZ 14 – USAQUÉN	1004608	carrera 7b	calle 127ª	calle 127	ASFALTO	RH
69	UPZ 14 – USAQUÉN	1004743	calle 126	carrera 7	carrera 7 bis	ASFALTO	MR
70	UPZ 14 – USAQUÉN	1004713	calle 126	carrera 7 bis a	carrera 7ª	ASFALTO	MR
71	UPZ 14 – USAQUÉN	1004700	calle 126	carrera 7ª	carrera 7b	ASFALTO	MR
72	UPZ 14 – USAQUÉN	1004691	calle 126	carrera 7b	carrera 7 b bis	ASFALTO	MP
73	UPZ 14 – USAQUÉN	1004680	calle 126	carrera 7b bis	carrera 7c	ASFALTO	MP
74	UPZ 14 – USAQUÉN	1004674	calle 126	carrera 7c	carrera 9	ASFALTO	MR
75	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005443	carrera 17ª	calle 104	calle 105	ASFALTO	MP
76	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005383	calle 105	carrera 18ª	carrera 17ª	ASFALTO	MR
77	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005382	carrera 17ª	calle 105	calle 106	ASFALTO	MR
78	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005504	calle 105	carrera 17ª	carrera 15	ASFALTO	MP
79	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005569	carrera 17ª	calle 103	calle 103ª	ASFALTO	MR

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
80	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1005433	calle 104	carrera 18ª	carrera 19	ASFALTO	MP
81	UPZ 15 – COUNTRY CLUB	1007171	calle 127bis	carrera 20	carrera 21 bis	ASFALTO	MR
82	UPZ 15 – COUNTRY CLUB	50008609	calle 127bis	carrera 21	carrera 19	ASFALTO	MR
83	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004816	calle 123	carrera 9	carrera 9c	ASFALTO	MP
84	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004793	calle 123	carrera 9c	carrera 10ª	ASFALTO	MP
85	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004775	calle 123	carrera 10ª	carrera 11	ASFALTO	MP
86	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004765	calle 123	carrera 11	carrera 11bis	ASFALTO	MR
87	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004750	calle 123	carrera 11bis	carrera 11 a	ASFALTO	MP
88	UPZ 16 – SANTA BÁRBARA	1004744	calle 123	carrera 11ª	carrera 11b	ASFALTO	MR
89	UPZ 15 – COUNTRY CLUB	1004176	carrera 20	calle 128b	calle 128 d	ASFALTO	RH
90	UPZ 09 – VERBENAL	1006861	CL 181	KR 17 B	KR 17 B BIS	ASFALTO	RH
91	UPZ 09 – VERBENAL	1006698	CL 181 C	KR 13	KR 14	ASFALTO	MP
92	UPZ 09 – VERBENAL	1001097	KR 13	CL 180	CL 181 C	ASFALTO	MP
93	UPZ 09 – VERBENAL	1001237	CL 180	KR 11	KR 13	ASFALTO	MP
94	UPZ 09 – VERBENAL	1001246	CL 180	KR 11	KR 10 A	ASFALTO	MP
95	UPZ 09 – VERBENAL	1001250	CL 180	KR 10 A	KR 10	ASFALTO	MP
96	UPZ 09 – VERBENAL	1001260	CL 180	KR 8 D	KR 8 C	HIDRÁULICO	MP
97	UPZ 09 – VERBENAL	1001262	CL 180	KR 8 C	KR 8	HIDRÁULICO	MP

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
98	UPZ 09 – VERBENAL	1001261	KR 8	CL 180	CL 180 BIS	HIDRÁULICO	MP
99	UPZ 09 – VERBENAL	1001248	KR 8	CL 180 BIS	CL 181	HIDRÁULICO	MP
100	UPZ 09 – VERBENAL	1006989	KR 8	CL 181	CL 181 A	ASFALTO	RH
101	UPZ 09 – VERBENAL	1001177	CL 181 A	KR 7 C	KR 8	ASFALTO	MP
102	UPZ 09 – VERBENAL	1001154	CL 181 A	KR 7 B BIS	KR 7 C	ASFALTO	MR
103	UPZ 09 – VERBENAL	1001150	CL 181 A	KR 7 B	KR 7 B BIS	ASFALTO	MR
104	UPZ 09 – VERBENAL	1001148	CL 181 A	KR 7	KR 7 B	ASFALTO	MR
105	UPZ 10 – LA URIBE	1001384	KR 8 H	CL 170	CL 172	ASFALTO	RH
106	UPZ 10 – LA URIBE	1001279	CL 175	KR 20 A	KR 19 A	ASFALTO	MP
107	UPZ 09 – VERBENAL	1000668	KR 5	CL 186 Bis	CL 186 A	ASFALTO	MP
108	UPZ 09 – VERBENAL	1000616	KR 5	CL 186 A	CL 186 B	ASFALTO	MR
109	UPZ 09 – VERBENAL	1000673	KR 15 A	CL 186	CL 186 A	ASFALTO	MR
110	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001705	CLL 165	KR 8G	KR 8 F Bis A	ASFALTO	MP
111	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001716	CLL 165	KR 8F bis A	KR 8 F Bis	ASFALTO	MP
112	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001734	CLL 165	KR 8F bis	KR 8 F	ASFALTO	MP
113	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001692	CLL 165	KR 8G	KR 8H	ASFALTO	RH
114	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002014	KR 8 G	CLL 163	CLL 163 A	ASFALTO	MR
115	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002044	KR 8 G	CLL 163	CLL 162 bis	ASFALTO	MP

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

No.	UPZ	CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE SUPERFICIE	TIPO DE INTERVENCIÓN
116	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002080	KR 8 G	CLL 162 bis	CLL 162	ASFALTO	MR
117	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002455	CLL 160 bis	KR 7 H	KR 7 H bis	ASFALTO	RH
118	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002441	CLL 160 bis	KR 7 H bis	KR 8	ASFALTO	RH
119	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002176	KR 8 C	CLL 161 A	CLL 162	ASFALTO	MP
120	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1002228	KR 8 C	CLL 161 A	CLL 161	ASFALTO	MP
121	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001930	CLL 163 C bis	KR 8 D	KR 8 C bis A	ASFALTO	MP
122	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	50007299	KR 8 D	CLL 163 A	CLL 163 B	ASFALTO	MP
123	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	50007298	KR 8 D	CLL 163 B	CLL 163 B bis	ASFALTO	MP
124	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1001961	KR 8 D	CLL 163 B bis	CLL 163 C	ASFALTO	MP
125	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1007149	KR 8 D	CLL 163 C	CLL 163 C bis	ASFALTO	MP
126	UPZ 11 – SAN CRISTÓBAL NORTE	1003037	CLL 155	KR 7H	7H	ASFALTO	MP
MANTENIMIENTO RUTINARIO							
MANTENIMIENTO PERIÓDICO							
REHABILITACIÓN							
RECONSTRUCCIÓN							

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2.3.2. PRECISIONES GENERALES INTERVENTORÍA

La interventoría debe cumplir con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCO-GCI-M004 o la versión de este que se encuentre vigente a la fecha en la que se dé inicio y ejecute el contrato de Interventoría.³

El interventor deberá contar con los conocimientos especializados para realizar de manera adecuada y oportuna el seguimiento, vigilancia y control, deberá conocer las especificaciones técnicas y especificidad de las intervenciones que se realizarán en el contrato al cual le ejercerá interventoría, revisando y haciendo cumplir la normatividad que en materia de *INTERVENCIONES DE MALLA VIAL LOCAL*, se encuentren vigentes, impedir que la calidad, alcance, tiempo y recursos destinados se vean comprometidos.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – **FDLUSA**-.

2.3.2.1. FACULTADES DEL INTERVENTOR

Las obligaciones que a continuación se describen, deberán ser atendidas por el interventor, dentro de lo que cada uno le competa, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

CONTROLAR: Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VIGILAR: El interventor deberá apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

PREVENIR: Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el interventor deberá evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el

³ Adaptado de: <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m004.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

VERIFICAR: Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia de este. Y deberá mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de cualquier anomalía que valla en contra de la debida ejecución del contrato al cual ejerce interventoría.

EXIGIR: En el desarrollo de la ejecución contractual el interventor deberá requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.

SUGERIR: A manera preventiva y correctiva, el interventor deberá sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

INFORMAR: El interventor deberá mantener informado al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

EVALUAR: Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el interventor deberá establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos específicos sobre la ejecución contractual.

*En el desarrollo de las facultades, el interventor no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.

2.3.2.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INTERVENTORÍA⁴

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en la interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código Contencioso Administrativo, éstas se cumplirán en atención a los siguientes principios:

ECONOMÍA: Los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.

⁴<http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m004.pdf> 18_06_2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CELERIDAD: Las autoridades tendrán el impulso directo de los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios y utilizando formularios para actuaciones en serie, entre otras herramientas que permitan agilizar los trámites.

EFICACIA: Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos formales e innecesarios.

IMPARCIALIDAD: Las autoridades deberán actuar con el fin de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; en los procedimientos se debe otorgar igualdad de tratamiento y respeto al orden en que actúen.

PUBLICIDAD: Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones necesarias.

CONTRADICCIÓN: Los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir esas decisiones por los medios legales.

2.3.2.3. FACULTADES DEL INTERVENTOR MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR⁵

A continuación, se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta el interventor en relación con las obligaciones contractuales, así:

- Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o el convenio, a través de documento formal (modificatoria) debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.
- Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga al contratista, las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del interventor.
- Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.
- Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.

⁵ Adaptado de: <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m004.pdf> 18_06_2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Solicitar asesoría en las diferentes dependencias del **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.
- Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén).
- Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- Solicitar con la debida anticipación de acuerdo con lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.

2.3.2.4. PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS INTERVENTORES⁶

Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las labores de supervisión o interventoría de contratos o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

- Iniciar el contrato antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entabrar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control.
- Omitir la obligación de exigirle al contratista, como requisito para el pago, efectuar mes a mes los pagos de salud, pensión y parafiscales (cuando sea el caso Decreto 862 de 2013). Así como la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. (Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), y el Decreto reglamentario 723 de 2013. (las leyes normas que las modifiquen, prorroguen o deroguen).
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

⁶ Adaptado de: <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m004.pdf> 18_069_2018

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Transar divergencias o conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante el contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar.
- Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de requisitos legales y normativos internos pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.
- Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.

Parágrafo: En ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

2.3.2.5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA⁷

Teniendo en cuenta que los interventores de los contratos estatales actúan en representación de la Administración y son los encargados de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos, la ley ha previsto cuatro tipos de responsabilidad por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de esta función.

Responsabilidad Civil: Lo (a)s interventores(a)s, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), sufra algún daño.

Responsabilidad Penal: Lo (a)s interventores(a)s, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades de interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la ley y en materia de contratación estatal.

⁷ Adaptado de: <http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m004.pdf> 18_06_2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

*De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.*

En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecución de la respectiva sentencia.

Responsabilidad Fiscal: *Lo (a)s interventores(a)s, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.*

Responsabilidad Disciplinaria: *Lo (a)s servidores públicos (a)s o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Artículo 53 del Decreto Ley 734 de 2002).*

Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

2.3.3. PRECISIONES PUNTUALES INTERVENTORÍA

Plan de Calidad Interventoría

En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría debe presentar para su revisión y aval de la supervisión o del apoyo designado a la supervisión, el **PLAN DE CALIDAD**, donde establecerá todas las actividades, para la correcta ejecución de cada etapa, los involucrados, los responsables, los entregables, las codependencias entre actividades, los criterios y tiempos de recibo y entrega de los productos. Deberá tener reflejado las fases y sus traslajos.

Este **PLAN DE CALIDAD**, deberá ser revisado periódicamente, con todos los involucrados y actualizado a todos los interesados, para su seguimiento y control.

Este **PLAN DE CALIDAD** debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 9001:2008, o la vigente en la materia, deberá contener la curva de seguimiento “**CURVA S**”.

Control de Documentos

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Acorde al *PLAN DE CALIDAD* del interventor, donde se encuentran descritos los controles y criterios de entrega de los documentos, que emitirá en marco de la ejecución de la interventoría, deberá definir su tipología, los tipos de documentos a realizar, el control de trazabilidad, deberán ser legibles, siempre deben estar firmados por las personas autorizadas para su aprobación, deben conservar los requerimientos de la Gestión de Calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácoras (por UPZ y por tramo, preferiblemente), o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría. Documentos internos y de orden externo, deberá asegurar que los documentos lleguen a manos del interesado de la comunicación emitida y quien debe tomar las decisiones en virtud de ser requeridas.

Control de Registros

Se deberán definir juntamente con el supervisor o el apoyo designado a la supervisión los requisitos que tendrá la interventoría para realizar el cumplimiento de sus obligaciones en menester de ejercer la interventoría al contrato de obra, como y cuando deberá entregar los controles del desarrollo de los contratos (interventoría y obra), y la respectiva trazabilidad que regirá en las comunicaciones y de las actividades, (requisito NTC ISO 9001:2008 Núm. 4.2.4).

Identificación de Requisitos Legales

Se deberá generar una matriz de requisitos legales y normativos que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.).

Se debe asegurar su aplicabilidad, en todos los tipos de comunicaciones.

Comunicación con el Cliente

La interventoría deberá mantener y respetar los conductos regulares de comunicación, con respecto a los interesados e involucrados y sus jerarquías en el proyecto. (FDLUSA y contratista) remitirse a NTC ISO 9001 Núm. 7.2.3.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Control de Bienes del Cliente

La interventoría identificará los Bienes que deben ser objeto de control por parte del Contratista y establecer los controles para asegurar su estado, inventario del total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegurará su calidad hasta la entrega posterior (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.4).

Infraestructura

La interventoría deberá asegurar que cuenta con el recursos físicos y profesionales, para atender el contrato y todas sus fases y etapa de ejecución, en el plazo determinado y con la calidad, debe asegurar que el contratista también cuente con el personal, equipos, instalaciones para responder a cabalidad con su contrato. Deberán disponer de sedes de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorios, equipos de topografía, acorde a la magnitud y alcance de los contratos.

Ambiente de Trabajo

La interventoría establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades.

Planificación y Control del Proyecto

El interventor deberá establecer para cada actividad o grupos de actividades los controles que implementará para su vigilancia y control, la aceptación por calidad de materiales y actividades y la periodicidad de verificación, así como los responsables de entrega y recibo, como se llevará a cabo este control y como revisará y aprobará las mismas, para dar aval de avance del proyecto, debe entregarse un documento (plan de inspección y ensayo) y socializarse esta información en comité con las partes.

Dicho documento será claro y detallado, tendrá la especificación, criterios de revisión, correcciones y aprobaciones, debe definir si es actividad o material, debe contener la manera detallada de las inspecciones o pruebas o ensayos requeridos, la periodicidad o frecuencia con la que se realizarán. Responsables de toma de decisiones.

Dicho plan de inspección y ensayo deberá contener los materiales y actividades del proyecto que cumplan con el alcance de este, y definir las periodicidades de los ensayos de laboratorio requeridos, las especificaciones técnicas para las actividades a ejecutar, y las necesidades de validación que ejercerá la interventoría para asegurar la calidad y estabilidad de las obras.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La interventoría es la responsable de aprobar el *PLAN DE CALIDAD Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO* elaborados por el contratista, (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.2).

Identificación y Trazabilidad

La interventoría deberá establecer los procesos, mecanismos y metodologías para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimiento de especificaciones técnicas, etc. Definirá los registros a usar para la trazabilidad de las actividades y productos de las obras, acorde a los requerimientos contractuales y precontractuales, estas evidencias deberán ser incluidas en los informes mensuales de la interventoría.

Preservación del Producto

El *PLAN DE CALIDAD* debe contener la planificación de actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas hasta la liquidación contractual, para asegurar que se mantiene en las condiciones de calidad y estabilidad (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

Control de Equipos de seguimiento y medición

En el *PLAN DE CALIDAD* se identificarán los equipos, periodicidad y controles que exigirá la interventoría para el seguimiento y medición de los utilizados por el contratista. Equipos de laboratorio de suelos, de topografía, manómetros, entre otros, La interventoría deberá identificar los equipos que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar lo mismo para los equipos del contratista. Se deberán entregar los certificados de calibración y/o verificación de equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

Control del Producto No Conforme

En el *PLAN DE CALIDAD* se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del *PRODUCTO NO CONFORME*, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior aceptación. La interventoría es la responsable de registrar los productos no conformes del contratista y reportarlo mensualmente en los informes.

Gestión del Riesgo

La interventoría debe analizar continuamente las variaciones, afectaciones que puedan tener injerencia en el proyecto, identificando las acciones correctivas y preventivas, apoyándose en la matriz de riesgos y alimentándola y actualizándola mes a mes en los informes.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2.3.4. PERSONAL MÍNIMO INTERVENTORÍA CLAVE

Formación y Experiencia del Personal Clave

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina PERSONAL CLAVE en el documento denominado ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÍA del presente proceso, serán verificadas para *suscripción del Contrato*, para lo cual, el Anexo No. 13 A, B Y C (para cada uno de los profesionales clave), y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el Anexo No. 2, serán presentados por todos los proponentes en el sobre de oferta económica (Sobre No. 2), al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad verificará que el personal clave presentado por el proponente adjudicatario no participe o intervenga en más de dos (2) contratos adjudicados en ejecución con el FDLUSA.

Adicionalmente, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal clave en las hojas de vida dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación. En el evento en que alguno de los profesionales presentados, no sea aprobado por la Entidad se requerirá al adjudicatario para que en el término no mayor a tres (3) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En todo caso el término entre la adjudicación y la suscripción del contrato no podrá ser superior al plazo establecido para tal fin en el presente estudio previo.

Como requisito para el perfeccionamiento del Contrato, será necesario que el Proponente entregue al FDLUSA los documentos que acrediten la vinculación por parte del Proponente del Personal Clave.

Si el adjudicatario no cumple con lo previsto en los incisos anteriores, dentro del plazo señalado, esto es, no presenta los documentos para la acreditación del Personal Clave en las condiciones previstas en este proceso y los documentos vinculantes al mismo, considerando que dichos documentos constituyen un requisito para el perfeccionamiento del Contrato, se entenderá que el Proponente se ha rehusado a suscribir el Contrato sin justa causa, caso en el cual el FDLUSA podrá adjudicar el Contrato, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para el FDLUSA.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato por lo expuesto en el párrafo anterior, el FDLUSA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Nota: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA QUE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO CLAVE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE ESTE. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA DICHA OBLIGACIÓN SE ENTENDERÁ QUE HA REHUSADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y DARA APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 – NUMERAL 12 Y ARTICULO 8 – LITERAL E) DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondiente al *PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y APOYO TÉCNICO* establecido en el *ANEXO TÉCNICO GENERAL* del presente proceso, serán presentados por el adjudicatario al supervisor designado por el FDLUSA de manera anticipada a la firma del Acta de Inicio.

Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato so pena de la imposición de multas que haya lugar.

Personal Clave

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA
3	Un (1)	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transportes, con tarjeta profesional vigente.	Especialista en Gerencia de proyectos o de construcciones civiles. Experiencia general no menor de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte de COPNIA y/o el CPITVC,	50%

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	DEDICACIÓN
			respectivamente. Experiencia Especifica no menor a cuatro (4) años como director o gerente en interventorías de obras de vías urbanas y/o interurbanas de la malla vial primaria , en contratos ejecutados y terminados; por lo menos uno de ellos debe haberse ejecutado dentro de los últimos quince (15) años.	
Residente de Interventoría	1	Ingeniero civil o de vías y transporte con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general no menor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por la entidad correspondiente. Experiencia Especifica Como director o coordinador o gerente o residente en proyectos de en interventorías de obras de vías urbanas y/o interurbanas de la malla vial primaria .	100%
Especialista en pavimentos	Un (1)	Ingeniero Civil o de Vías y Transporte, especialista en Pavimentos con tarjeta profesional vigente.	Experiencia general no menor a seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA y/o el CPITVC, respectivamente. Experiencia especifica no menor a cuatro (4) años como especialista en pavimentos en interventorías de obras de vías urbanas y/o interurbanas de la malla vial primaria .	30 %

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO (CLAVE)

Condiciones y Requisitos para Soportar el Ofrecimiento de la Formación y Experiencia del Perfil Profesional para el Personal Clave y el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico, por parte del proponente adjudicatario

El proponente adjudicatario o contratista deberá acreditar en forma clara y correcta, dentro de los plazos establecidos, los siguientes documentos y requisitos que soportan el ofrecimiento realizado en el Anexo No. 2 para el Perfil del Personal Clave. El personal de Especialistas y de apoyo Técnico relacionados en el ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORIA, deberá ser presentado y aprobado dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- a) Copia de la Cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
- b) Fotocopia de la Certificación de vigencia de la Matricula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que requieren).
- c) Fotocopia simple y legible del diploma profesional y del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
- d) Fotocopia simple y legible de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Fotocopia simple y legible del diploma o certificados de obtención del título de estudios de post grado, en los casos en que se exige.
- f) Fotocopia simple y legible de la Matricula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
- g) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORIA y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: las certificaciones deben indicar como mínimo:

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Contratante
- Proyecto
- Objeto
- Nombre del profesional
- Cargo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación y dedicación.

Las certificaciones que no cumplan lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta traslapes de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida de personal cuya dedicación sea del 100 %, para participar en proyectos que se van a desarrollar concomitantemente.

Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Respecto de la experiencia específica obtenida por los profesionales esta solo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Estas mismas reglas aplicarán para los profesionales que acrediten su experiencia en el extranjero y que requieran de matrícula profesional para ejercer la profesión, para lo cual, deberán manifestar en los Anexos 13 A, B Y C “*Formato Información Personal Clave-1*”, si existe dicho requisito en el país en el cual ejerció la correspondiente profesión.

En caso de que en el país en el cual se acredita la experiencia no exista como requisito la expedición de la matrícula profesional, la experiencia específica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La documentación por aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identidad.
2. Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original o copia.
3. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).
4. Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
5. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
6. Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
7. Fotocopias de certificaciones laborales.
8. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
9. Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica. El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Certificación de vigencia de la matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Documentos De Acreditación De La Experiencia De Los Profesionales

La acreditación de la experiencia de los profesionales se realizará con las certificaciones expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- -Nombre o razón social del contratante o empleador.
- -Nombre o razón social del contratista o empleado.
- -Objeto del Contrato
- -Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- -Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- -La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- -En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.
- -No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportada deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución de contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución de este.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal clave requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

La experiencia de los profesionales se considerará y contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

aportar la respectiva certificación de ente académico y teniendo en cuenta la hoja de vida y las certificaciones aportadas.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por la FDLUSA y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Expedición Y Suscripción De Las Certificaciones

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
- Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios.
- Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN o con terceros.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Documentos adicionales.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en el contrato certificado y en el perfil solicitado.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupó el perfil propuesto.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTAS:

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapes por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapes se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por la FDLUSA y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

Profesionales con título extranjero domiciliados en el exterior

El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo con el Decreto 5012 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”*, señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional *“Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación superior extranjeras”*, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de mayo de 2015 expide la Resolución 6950 *“Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente Enel respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014”* en la cual se establece que *“la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la idoneidad académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados.”*

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Por lo anterior y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por las instituciones de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por el **FDLUSA**.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como el contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor y el supervisor constatarán el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida y de títulos académicos exigidos, para los profesionales que hacen parte del equipo mínimo para la ejecución del proyecto, el FDLUSA no aceptará equivalencias, por tanto, se deberá acreditar tanto la formación exigida como la experiencia profesional específica requerida.

Nota 2. En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional o personal que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades al solicitado en el presente proceso y documentos vinculantes.

Planes Y Programas E Insumos

Una vez se encuentre debidamente legalizada el acta de inicio, la interventoría deberá entregar los documentos de los PLANES, PROGRAMAS E INSUMOS. Dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la firma del acta de inicio.

- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Calidad
- Plan de Inspección y ensayo.

Informes

Los informes deberán presentarse como mínimo con una prioridad mensual aun cuando la supervisión o el apoyo designado a la supervisión, o la interventoría podrán solicitar otros informes.

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Como elemento fundamental de gestión, la interventoría ambiental y SST presentará los siguientes informes para cada etapa del proyecto y deberá elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, documentos, cuadros y/o presentaciones y soportes adicionales que le sean solicitados por el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén).

El informe mensual es un documento detallado en el que se evidencia todas y cada una de las actividades desarrolladas en marco del cumplimiento de los contratos, los pagos realizados, los saldos, las gestiones ambientales de salud y seguridad en el trabajo (accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos en la ley), sociales, la curva "S", la trazabilidad de las comunicaciones, las certificaciones bancarias, los pagos parafiscales, la descripción de equipos y calibraciones, placas, gestión de RCD's, certificaciones y toda la información relevante, actas de comité de seguimiento y comité de obra, registro fotográfico con fecha, Copia de las bitácoras de obra firmadas y al día, ensayos de laboratorio, así como las informaciones de los contratos.

En caso de identificar incumplimientos deberán ser registrados como un capítulo anexo con toda la trazabilidad y soportes, así como los formatos de productos no conformes elaborados por la interventoría y radicados al contratista con copia al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén).

Equipo De Transporte

Debido a las demandas de continuo traslado de personal e insumos de un frente de trabajo a otro (teniendo en cuenta que el requerimiento mínimo de frentes de obra simultáneos requeridos por la Alcaldía local es de cuatro), así como a las instalaciones de la Alcaldía local y puntos de encuentro con la ciudadanía, resulta indispensable que el cuerpo de profesionales disponga de un vehículo para que dichas tareas sean desarrolladas con puntualidad.

En razón a lo anteriores generan el siguiente requerimiento: Campero, Pick Up, camioneta o similar 1.300CC - 2.000 CC modelo superior a 2012 a 2017.

El proponente deberá presentar una carta de disponibilidad del equipo de transporte destinado para la ejecución del contrato en caso de que le sea adjudicado.

NOTA: Todos los vehículos del presente acápite no podrán exceder 5 años (modelos iguales o superiores al año 2012).

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

materias no reguladas de dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar “**LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO, EN BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE**” corresponde al Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.270.999.624), M/CTE.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.270.999.624), M/CTE., de la vigencia fiscal «2018», con cargo al proyecto «1572 denominado Reparchando Ando» del rubro «3-3-1-1-5-0-2-1-8-1572».

El valor del contrato de interventoría está establecido alrededor de diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra.

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:	
\$ 1.270.999.240	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:	
VALOR PARA LA ETAPA DE EJECUCION (INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES E IVA)	
Es la suma de	\$ MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1.270.999.240	NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/C
1 - VALOR BASICO PARA ETAPA DE EJECUCION (INCLUYE ELEMENTOS SST Y AJUSTES)	
Es la suma de	\$ 1.068.066.588 MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C CERO PESOS M/C
2 -IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA ETAPA DE EJECUCION	
Es la suma de	\$ 202.932.652 DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C CERO PESOS M/C

Nota: Para la elaboración del presupuesto fue considerada la guía “Elaboración de presupuesto para contrato de obra, consultoría, Interventoría y apoyo a la gestión”, del IDU.

El valor del Factor Multiplicador considerado para la elaboración del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección corresponde al siguiente:

SALARIOS EN FUNCIÓN DE LOS SMMLV	FACTOR MULTIPLICADOR (F.M.)
SALARIOS $\leq$ 2SMMLV	2.47
SALARIOS >2 y ≤ 10 SMMLV	2.33
Costos operacionales	1.10

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, se justifica en:

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

[...]

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo [...].

En cuanto a los factores de selección de la propuesta, es preciso establecer que, dada la naturaleza del Concurso de Méritos, el factor precio no aplica como factor de escogencia o selección, sin perjuicio de la propuesta económica que abonará el proponente con su oferta. Para esta modalidad, se tienen en cuenta como factores de escogencia los criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN*	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS 1. ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el FDLUSA ANEXO No. 1) debe ser presentada

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los títulos indicados en las condiciones específicas de contratación. Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

todos los integrantes del proponente plural.

**2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.

3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

4. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL)

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

5. ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 13 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y asegurado debe ser - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, NIT 899.999.061-9.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

7. ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

8. ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

10. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

11. MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de la entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

12. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo 14 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

14. ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

El proponente deberá diligenciar el formato anexo No 4 en los eventos indicados en el literal a) del capítulo de las condiciones de experiencia acreditada y en la nota 1 del mismo capítulo del pliego de condiciones.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso,

La casa matriz, la, filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.

En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.

15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a. Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.
- b. Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	<p>consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.</p> <p>Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.</p>
Capacidad Financiera.	<p>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS FINANCIEROS</p> <p>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</p> <p>INFORMACIÓN FINANCIERA</p> <p>Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el Anexo DE INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de</p>

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Anexo INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Verificación de la Capacidad Financiera

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2017 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/o

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,2$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos financieros}} \geq 1,5$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

d) Capital de trabajo: Deberá ser mayor o igual a: \$381.299.887.

SMMLV	ANTICIPO	KT
0 a 5.000	0%	30%

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	<p>Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido.</p> <p>e) Patrimonio:</p> <p>El patrimonio mide la cantidad de recursos propios de una empresa. Como indicador usado en los procesos de contratación altera las decisiones de las empresas en cuanto a la estructura óptima de capital (combinación deuda/patrimonio), la cual debería buscar incrementar el valor de la firma, y en realidad no es una variable que refleje la idoneidad de un proponente para adelantar una obra.</p> <p>Para este caso la empresa contratada, realizará la intervención con sus recursos, teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NO entregará anticipos, por lo cual se justifica que el patrimonio, signifique un requisito habilitante.</p> <p>Activo Total – Pasivo Total: Deberá ser mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial</p>
Capacidad Organizacional del Proponente.	<p>VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</p> <p>El FDLUSA verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:</p> <p>a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).</p> <p>Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$ $\geq 0,00$</p> <p>b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).</p> <p>Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$ $\geq 0,00$</p>
Capacidad Técnica	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	<p>1. ANEXO 2- MANIFESTACION PERSONAL CLAVE Y ANEXO 13 – FORMATO INFORMACIÓN PERSONA CLAVE</p> <p>El proponente deberá diligenciar estos anexos atendiendo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Anexo No. 2. de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este numeral.El Anexo No. 2 deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del proponente, documento que deberá integrarse al Sobre No.1.El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13A, y B en el cual se incluirá la información y la carta de compromiso, de cada uno de los integrantes del personal clave, documentos que deberán integrarse en el Sobre No.2. <p>Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones, serán verificadas PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, de acuerdo a las condiciones establecidas para ello en el pliego de condiciones, para lo cual, el Anexo No. 13A y B y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el Anexo N° 2, serán presentados por todos los proponentes en el sobre de la oferta económica (sobre 2), al momento del cierre del presente concurso de méritos.</p>
Registro único de proponentes.	<p>A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLUSA les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos,</p>

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	<p>establecidos en el presente documento.</p> <p>A los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLUSA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente documento.</p>
--	---

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Concurso de Méritos	<p>Mejor Calidad con Independencia del Precio</p> <p>Entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Experiencia específica del proponente.2. Experiencia específica del equipo de trabajo.3. Condiciones preferenciales en la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes***.4. Puntajes aplicables en desarrollo de la Ley 816 de 2003 ****.5. Los bienes y servicios cumplen con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.	<p>Adjunto al presente se encuentra el anexo técnico el cual contiene:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren.2. Descripción detallada de los servicios y de los resultados o productos esperados.3. Cronograma de la ejecución del contrato.4. Listado y ubicación de la información disponible.5. Determinación del tipo de propuesta. <p>- Propuesta Técnica Simplificada (PTS)</p>

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia del proponente
2. Experiencia del equipo de trabajo
3. Formación académica del equipo de trabajo
4. Apoyo industria nacional
5. No sanciones
6. Inclusión Social
7. Factor Calidad

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. EXPERIENCIA	87 PUNTOS
2. CAPACITACIÓN	2 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
Total :	100 PUNTOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura
81102200	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22	Ingeniería de transporte
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, que incluyan:

INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA DE REHABILITACIÓN O INTERVENTORÍA DE ADECUACIÓN O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN O INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

O

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades referidas a la experiencia solicitada en consultoría u obra: vías férreas o parqueaderos o pistas de aeropuertos o componentes de seguridad vial o semaforización o puentes o zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales o de oficina o comerciales.

5.3.2 RESPECTO A LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

- a) Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
- b) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- c) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- d) Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.
- e) En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f) Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo diez (10) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el FDLUSA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO 5.

- g) En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo 5 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros DIEZ (10) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

- h) Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLUSA solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FDLUSA tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP el contrato para efectos de la evaluación.

- i) Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.

La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, deberá ser igual o mayor al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de que en la figura asociativa se haga distribución específica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

- j) El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el documento de condiciones específicas de contratación, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- a. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- c. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:
 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.
- d. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.
 - La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escidente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.
- e. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia y que hagan parte de proyectos de infraestructura de movilidad.

- f. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia específica aprobada, certificada y presentada en RUP.
- g. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción), el proponente deberá especificar el valor de estas etapas, con el objeto de que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLUSA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en las condiciones específicas de contratación respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de esta, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- En caso de que se requiera experiencia en vías vehiculares y para los proyectos de vías ejecutados en el exterior, que se pretenda acreditar como experiencia, la información debe incluir el tipo de vía, de conformidad con la definición de Vías Interurbanas establecida en presente Pliego de Condiciones.

Los proponentes de origen extranjero deberán aportar el documento oficial expedido por la entidad pública encargada en su país de definir la categoría de las vías, con el fin de que el **FDLUSA** pueda verificar claramente que las certificaciones aportadas cumplen con las especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el **FDLUSA** se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **ANEXO No. 5**.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

SUBCONTRATOS

Para el caso de acreditación de subcontratos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad contratante y/o de los contratos que componen la cadena de subcontratación hasta llegar al contrato principal, en caso de requerirse autorización, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. En todo caso, en los eventos en que un proponente plural acredite una misma experiencia, mediante diferentes integrantes de la cadena de subcontratación, esta experiencia será tenida en cuenta una sola vez y se acreditará a quien en la cadena de subcontratación se encuentre más cerca del contrato principal.

CONCESIONES

Para el caso de contratos en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen en los requisitos establecidos en el presente pliego de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

condiciones, y la etapa respectiva de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa respectiva y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y **contener todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP**, en especial:

La fecha de iniciación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.

La fecha de terminación de la etapa respectiva de la concesión, que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa respectiva de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor facturado más IVA).

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- 1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- 2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- 3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- 4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción, para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el **FDLUSA** verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 5** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

-Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

-Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO No. 5, se realizarán las correcciones

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 87 PUNTOS

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
FACTOR 1.- PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS	77 PUNTOS
FACTOR 2.- CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	10 PUNTOS
TOTAL :	87 PUNTOS

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el **ANEXO No. 5**, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato. La cifra se redondeará a la segunda cifra decimal.

FACTOR 1 - PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS

El puntaje máximo por este factor será máximo de **77 PUNTOS**.

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **ANEXO No. 5 – EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**, que cumplan todos los requisitos indicados en el este pliego de condiciones. En caso de que el proponente presente más de 10 contratos solo se tendrá en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros diez presentados en orden consecutivo.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS	PUNTAJE
--	---------

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

CONTRATOS	
Igual o mayor al 150 % respecto del valor total del presupuesto oficial.	77 PUNTOS
Menor del 150 % respecto del valor total del presupuesto oficial.	0 PUNTOS

FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el ANEXO No. 5, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

El puntaje máximo por este factor será de **10 PUNTOS**.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MAYOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2**, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la fecha de la publicación del informe inicial de evaluación. La fecha para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente**

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MAYOR VALOR

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el **FACTOR No. 2**, de acuerdo con lo establecido en el numeral. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del **FACTOR No. 2** de acuerdo con el orden de adjudicación, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente, independiente del rango.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Alternativa 1 (Media aritmética con la cantidad de SMMLV oficial):

El FDLUSA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
-----------------------------	--

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
...	...
N1 - N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial
n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con cantidad Oficial

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

"x". V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

Alternativa 2 (Media geométrica):

El FDLUSA tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.
 n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
 X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MG	=	Cantidad de la media geométrica calculada.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

Alternativa 3 (Mediana):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P _{max}	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
N	=	Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

Alternativa 4 (Mayor valor):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MAYOR VALOR (**V_{MAX}**) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. Para las demás propuestas que resulten hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\frac{V_x \times P_{max}}{V_{MAX}} \right] - 0.5$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
V _{MAX}	=	Corresponde al mayor valor de las propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1 en el correspondiente al factor de calificación.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMax	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 2 PUNTOS

Al proponente que en el **ANEXO No. 10**, responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán **DOS (2) PUNTOS** en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”*, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el FDLUSA asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en presente numeral.

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la consultoría como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras.** con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

GCO-GCL-F006
Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el título ACUERDOS COMERCIALES del documento de condiciones específicas de contratación; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

6.3.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra consultoría colombiano.	1 PUNTOS
Residente(s) o Coordinador (es) de consultoría colombiano(s).	1.5 PUNTOS
Todos los especialistas(s) colombiano(s).	2.5 PUNTOS

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 10 FACTORES PONDERABLES, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo No. 10, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 1 PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán serán los siguientes:

- a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- b) Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- c) Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- d) Garantía de seriedad de la propuesta.
- e) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- f) Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- g) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y Arquitectura
81102200	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22	Ingeniería de transporte
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

5.7 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
EXPERIENCIA	87 PUNTOS
CAPACITACIÓN	2 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL :	100 PUNTOS

5.8 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá este proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 11, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos se presenta como documento independiente, que forma parte integral del presente proceso, ver ANEXO **Matriz de Riesgos**.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10	Noventa (90) días calendario
Cumplimiento		X		SI	30	Vigencia igual al plazo de ejecución de este y se extenderá hasta su liquidación
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y		X		SI	10	Vigencia igual al

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						plazo de ejecución de este y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	30	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal , esto es, cinco (5) años a partir del recibo final a satisfacción de la obra.
Provisión de repuestos			X	NO		
Otros			X			
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	300 SMMLV	

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1. Seriedad del ofrecimiento X por el (10%)
- 2. Cumplimiento por el (30%)
- 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%)
- 4. Calidad del servicio. X por el (30%)

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

5. Responsabilidad extracontractual por 300 SMLMV

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADÁ	NO	-	-	-
CHILE	SI	SI	Valor	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	SI	Valor	SI
NORUEGA	SI	SI	Valor	SI
SUIZA	SI	SI	Valor	SI
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	Valor	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Guatemala, Noruega, Suiza,

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

LIECHTENSTEIN, Comunidad Andina de Naciones y Unión Europea, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de consultoría – interventoría tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLUSA frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El Contrato de Interventoría, tendrá un plazo de ejecución de **diez (10) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio conforme a las fases establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente, lo cual se deberá llevar a cabo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.270.999.624), M/CTE.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none">Cumplimiento programación de actividadesAprobación informe mensual
2.	50 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	<ul style="list-style-type: none">Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (5 %)	<ul style="list-style-type: none">Recibo a satisfacción de las obrasEntrega de informe finalEntrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.Suscripción acta de liquidación contrato de obra
		Un pago (5 %)	<ul style="list-style-type: none">Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato, se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con la contratista de obra, el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda en el plazo señalado en los pliegos y contratos.
2. Entregar para la revisión y aprobación del FDLUSA los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como la información debidamente georreferenciada y dando cumplimiento con los lineamientos dados desde la supervisión; revisar y aprobar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos realizados por el contratista de obra.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3. Dar aplicación a los Subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno durante la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias una vez revisadas y aprobadas que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la **Guía verde de Secretaría Distrital de Gobierno** y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; que para la ejecución contractual el contratista de obra debe implementar.
8. No utilizar ningún software sin su respectiva licencia, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
9. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la Interventoría del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la relación de su planta personal, la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Revisar y aprobar que se vincule para la ejecución del contrato de obra personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *“Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para*

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”., de la localidad de Usaquén.

11. Responder las solicitudes y peticiones del supervisor y de la entidad contratante dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

12. Dar oportuno trámite a las adiciones, prorrogas, suspensiones o modificaciones del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

13. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, en contra de las partes que suscriben el mismo, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal al FONDO.

14. Informar al FONDO y a la interventoría cuando quiera que, en desarrollo del contrato, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

15. Realizar el seguimiento, control y vigilancia durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, para que se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que se presentó la propuesta.

16. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

17. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

18. Mantener actualizadas las pólizas del contrato de interventoría y presentar las mismas para aprobación por parte del **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén).

19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

20. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conjuntamente con el contratista, el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda, en el plazo que establezca la ley.

21. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

22. Entregar copia cuando se requiera de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual del contratista siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento control de documentos y registros.

23. Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. (Cuando aplique).

24. Obtener las aprobaciones por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

25. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad. Que cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacional e internacional según sea el caso.

26. Estudiar y analizar la propuesta del contratista de obra con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de esta, así como revisarla y aprobarla para solicitar respectivo aval por parte del supervisor o quien haga sus veces. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría.

27. Velar porque la ejecución del contrato al cual se ejerce interventoría se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, establecidas en el Pliego de Condiciones General y particular, los anexos, la propuesta y el respectivo contrato de obra.

28. Realizar al inicio del contrato de interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Así como, solicitar, revisar y aprobar al inicio del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría, el PLAN DE TRABAJO, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos. Recomendar los ajustes al PLAN DE TRABAJO cuando a ello haya lugar.

29. Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución.

30. Hacer aprobar por el supervisor la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para el contrato, así como, aprobar para el contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

31. Verificar constantemente que el equipo de trabajo del contrato de obra cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

32. Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Contrato. Y que se cuente con soportes y siempre y cuando el **FDLUSA** a través de su supervisor, tenga pleno conocimiento y avale, la decisión.

33. Requerir al contratista cuando las obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de las obras y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra al cual se ejerce interventoría, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos del contrato de obra, según el objeto contratado.

Estos requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto, y a la aseguradora del contrato de obra, estos deben establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo el contratista sigue incumpliendo, el apoyo a la supervisión deberá informar de inmediato y por escrito a la oficina de contratación para el trámite a que haya lugar informándole al Ordenador del Gasto.

34. De ser el caso se debe dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora, elaborar y suscribir un informe desde el punto de vista del objeto contractual de la interventoría sobre el incumplimiento del Contratista que incluya tasación de los perjuicios ocasionados.

Este aviso a la aseguradora deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de este de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.

35. Solicitar de ser el caso al Ordenador del Gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello.

Dicha solicitud debe acompañarse de un informe detallado señalando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer. Estas deben ser atendidas dentro del término legal las peticiones y reclamaciones que presente el contratista.

36. Absolver dudas e inquietudes que el contratista tenga sobre la ejecución del contrato.

37. Estudiar y conceptuar las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Dichas solicitudes deberán ser presentadas por el supervisor y estar suficientemente justificadas.

38. Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Dichos informes y soportes los deberá revisar el supervisor y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

39. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente.

La solicitud se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 su Decreto Reglamentario 862 de 2013 y el Decreto 723 de 2013 y lo pactado en el contrato. Igualmente, cuando la base de cotización de los contratistas (40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada) sea igual o superior a 4 SMMLV, deberán realizar un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional (Art. 7 de la ley 797 de 2003). En el evento de un posible incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social Integral, el interventor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente.

40. Verificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.

41. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato y efectuar el trámite de acuerdo con procedimiento establecido y dentro de los términos legales. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación (cuando aplique) por cada una de las partes del contrato.

El interventor deberá remitir el acta de liquidación al Ordenador del Gasto para la suscripción.

42. Comunicar oportunamente al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato o convenio, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del contrato o convenio, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista u operador, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

43. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.

44. Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de estas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación

45. De igual forma debe contar con las siguientes características:

CRITERIO TÉCNICO, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

EXPERIENCIA, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.

PROFESIONALISMO Y ÉTICA, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

HONESTIDAD, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Funciones Jurídicas

1. Realizar la revisión del contrato y que cumpla con las exigencias técnicas conforme a la normatividad vigente.
2. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría.
3. Suscribir con el contratista y con el supervisor o apoyo de supervisión, las actas necesarias durante la vigencia del contrato. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. (verificar la idoneidad de las aseguradoras, que no esté en liquidación).

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

5. Solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Funciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como del contrato principal, proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, el presente manual y la política distrital del sector correspondiente.
2. Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato. Entregando los informes que sean solicitados por el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), y entregar informe final como soporte de pago.
3. Dar respuesta a quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, de entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación con el contrato al cual se hace seguimiento. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Alcaldía Local de Usaquén. Esta debe realizarse dentro de los términos de la ley.
4. Elaborar el proceso de empalme con un nuevo supervisor, en el evento que se presente dicha situación. Presentar informe de actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.

Funciones Financieras y Contables

1. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal del contrato.
3. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este.
5. Autorizar los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos. Enviar todos los documentos al supervisor para que realice la reprogramación del PAC y tramite el pago correspondiente.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)

Obligaciones Componente Técnico:

1. El Interventor deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, como requisito previo a la suscripción del acta de iniciación del proyecto, con el propósito que el **FDLUSA** de aval con los requisitos mínimos. con anticipación a la suscripción del acta de iniciación, durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén) aprobará las hojas de vida del director del Proyecto y de los Coordinadores (Especialistas, Profesionales y Técnicos) del personal exigido en el Anexo Técnico General de Interventoría.
2. Revisar y aprobar los diagnósticos, planes de trabajo, estudios y ajuste al diseño respectivos incluyendo programación, cronograma y presupuesto para los mantenimientos, rehabilitaciones y reconstrucciones a implementar, los cuales deben ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.
3. El interventor debe analizar, concluir, revisar y aprobar, sobre metodología de trabajo, Plan de exploración con costos y programación que será implementada para el levantamiento en terreno y posterior procesamiento de información.
4. El interventor debe revisar el funcionamiento, certificación de la calibración y patronamiento de los equipos utilizados por parte del contratista en campo para levantamiento de información.
5. El interventor y el contratista deben hacer en paralelo la calibración y patronamiento de los equipos de deflectometría de cada una de las partes y presentar los respectivos certificados.
6. Revisar y aprobar el Alcance, la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; el Plan Anual de Caja (PAC) programado, para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLUSA (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), con el tiempo suficiente para la revisión (estos tiempos se acordarán en el primer comité de seguimiento y será determinado por las fechas de pagos del Fondo), la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la actual vigencia 2018.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

7. El interventor acompañara y verificará que el contratista realice la consulta y revisión de las bases de datos de los contratos que hayan sido ejecutados en el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén) u otras entidades cuya competencia sea el sector movilidad; cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes; **DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN**, para determinar si en ellos se relaciona algún CIV del listado a intervenir bajo este contrato, a lo cual de existir, deberá realizarse las respectiva actualizaciones, bajo los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, lo anterior con el respectivo acompañamiento de la interventoría.
8. El interventor deberá garantizar el trabajo que desarrollo el contratista sobre levantamiento, proceso y análisis de la información de diagnóstico para los parámetros de evaluación superficial, funcional y estructural, de los segmentos priorizados para el presente contrato, conforme a lo establecido en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.
9. El interventor debe revisar y aprobar que el contratista elabore estudios para los distintos tipos de intervención y ajuste a los diseños para las actividades de rehabilitación y reconstrucción de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato y las labores propias de un contrato de Conservación, de por lo menos las siguientes Entidades y ESP:
 - Secretaria Distrital de Movilidad – SDM.
 - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
 - Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.
 - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP.
 - CODENSA S. A ESP.
 - Gas Natural S. A ESP.
 - EPS Telemáticos.

Y las demás Entidades de orden Nacional y Distrital que se requieran. Así como la verificación de reservas por otras entidades de los tramos viales del presente contrato.

10. El interventor deberá acompañar, controlar y verificar la gestión interinstitucional con las ESP y entidades distritales con el objeto de solicitar información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipos, y las demás que apliquen para cada componente de las redes o instalaciones; lo cual deberá reflejarse en un cronograma de actividades con fechas ajustas a las diferentes gestiones y garantizando que se cumpla el plazo contractual.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

11. Desarrollar la visita a los sitios donde se ejecutará las acciones de conservación, con la asistencia de la contratista de obra y equipo y el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), el director y los Especialistas, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona soportada con un acta de recorrido.
12. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el contrato y anexar los diferentes soportes.
13. La Interventoría deberá revisar y aprobar el Plan de Calidad.
14. El interventor debe revisar y aprobar el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales para el inicio de las actividades de Estudio y Diseños del contrato de obra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial.
15. Una vez culminada las actividades de diagnóstico, entregar el plan de intervención (el contratista podrá entregar planes parciales de intervención acorde a las necesidades de avance de la ejecución de obra), con todos sus componentes, como se describe en el Anexo Técnico, en el cual se detalle el tipo de intervención y logística de este relacionando los CIV's. Adicionalmente, para los Estudios y ajustes a diseños de Rehabilitación y Reconstrucción los componentes técnicos descritos en el Anexo Técnico, con recomendaciones y planos detallados de las actividades a ejecutar; debidamente revisados y aprobados por la interventoría.
16. Analizar, concluir y aprobar el ajuste del presupuesto y programación en función con los resultados obtenidos por el diagnóstico, mantenimientos, estudios y diseños para las rehabilitaciones y reconstrucciones dentro de los plazos y cantidades contractualmente pactadas a monto agotable.
17. El interventor revisará, concluirá, recomendará y aprobará los estudios y diseños de rehabilitación y reconstrucción de acuerdo con las normas, especificaciones, manuales, guías, permisos, resoluciones y las demás, indispensables para el desarrollo normal del contrato al se ejerce la interventoría.
18. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén).
19. El interventor deberá revisar, concluir, recomendar y aprobar cuando el contratista de obra genere documentos técnicos (*Anexo Técnico General y Apéndice A Especificaciones Particulares, Apéndice B Especificaciones Generales*).

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

20. Revisar y aprobar el Cronograma General y detallado del contrato y el Cronograma detallado de las obras, este trámite es prerequisite para la suscripción del acta de inicio de la Fase de obra.
21. Hacer cumplir por parte del contratista todas sus obligaciones contractuales.
22. Una vez la Interventoría tenga la revisión y aprobación del cronograma, programaciones y presupuestos, con el respectivo aval del supervisor o apoyo designado a la supervisión, deberá programar y llevar a cabo una reunión y presentación del proceso a los miembros de la JAL, al alcalde (sa), Ordenador del gasto, oficina de infraestructura, en compañía del contratista de obra.

Obligaciones del Componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, dentro de los primeros diez (10) días calendario, en el cual se incluye la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma. Estos productos son requisito para el inicio de la Fase de Obras.
2. Revisar y aprobar la presentación para la reunión informativa de inicio, se realizará por tramo o por frente, previa aprobación por parte de la Interventoría, con la comunidad en el área de influencia del contrato en la cual se socialice el contrato, tipos de intervención y puntos de atención a la ciudadanía. Y una presentación del contrato para LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.
3. Acompañar al contratista de obra en convocar la comunidad, al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaqué) y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas a la comunidad ubicada en el tramo, de acuerdo con lo exigido en el contrato. Recibir las inquietudes presentadas en la reunión y puntos de atención dando trámite a las mismas e informando al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaqué).
4. Garantizar y aprobar que el contratista de obra realice las gestiones necesarias para la elaboración de elementos de divulgación del contrato (*efectuar el respectivo trámite en la oficina de Prensa del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaqué), de acuerdo con los lineamientos que la misma imparta*) una vez se cuente con el aval por la interventoría.
5. Acompañar al contratista de obra a levantar las actas de vecindad y de espacio público, correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite. Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaqué), copia de las Actas de Vecindad levantadas.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

6. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista los siguientes programas y tareas:
- Programa de divulgación: Instalación de Puntos Satélites de información, distribución de volantes a convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra.
 - Programa de atención al ciudadano: Instalación de punto de atención en Obra.
 - Programa de información: socialización y alcance del contrato (reunión de inicio).
 - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas de obra: inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, inventario de predios objeto de actas de rampas de acceso vehicular, levantamiento de registros fotográficos de las vías, espacio público y fachadas de los predios.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (*MAO O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO POR EL FONDO*, el cual se aplicará durante la ejecución del contrato, debidamente firmado por el representante legal y los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN.
2. Revisar y aprobar el plan de gestión de RCD de obra. Deberá conocer, armonizar, dar cumplimiento del Decreto 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos sólidos generales en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones”.
3. Vigilar que el contratista cumpla con lo con lo estipulado en el Decreto 265 de 2016 “*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*”, en el tema de Granulo de Caucho Reciclado.
4. Revisar y verificar afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra. La aprobación de estos documentos por parte de la interventoría es requisito para el inicio de la ejecución de las obras. Así como, entregar las afiliaciones de su equipo para el desarrollo de su contrato.
5. Entregar una vez revisados y aprobados al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

6. Acompañar la apertura del PIN Ambiental a la Alcaldía Local de Usaquén y ofrecer toda la información requerida, para su apertura, así como la atención de las visitas periódicas de la SDA.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar, aprobar, vigilar y controlar Plan de Manejo de Tráfico (*PMT*) por cada tramo, así como la relación de los PMT del proyecto (en Excel, discriminando fecha de solicitud, fecha de finalización por cada tramo, para permitir que la interventoría realice el seguimiento de estos) el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la Interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (*SDM*). La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Lo anterior para revisión, aprobación y seguimiento por parte de la interventoría del contrato.
2. Acompañar al contratista de obra y verificar que realice el inventario de redes junto con la interventoría y realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos. Lo anterior preferiblemente con delegados de cada EPS.
3. Verificar y aprobar que el contratista de obra realice el estudio Integral de todos los contratos de redes de servicios públicos, teniendo en cuenta el inventario de redes, el diseño de espacio público de vegetación y diseño geométrico, y verificar todas las soluciones de interferencia en los estudios y diseños, y de ser necesario replantear las posibles soluciones a la Interventoría con su valoración económica.
4. Recibir y aportar en las soluciones del contratista de obra las alternativas, sobre las interferencias encontradas y la interventoría debe dar concepto.

Gas natural

1. Remitir a GAS NATURAL S.A ESP. Durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por GAS NATURAL S.A. ESP.
2. Consultar, durante la Etapa de factibilidad y diagnósticos junto con el contratista, a la Infraestructura de Datos Especiales para el distrito Capital – IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 DE 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

tramos, estructuras y disposiciones especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de GAS NATURAL S.A. ESP-.

3. Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de GAS NATURAL S.A. ESP, como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación del mismo. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a GAS NATURAL S.A. ESP para su diseño y valoración.
4. Convocar oficialmente a GAS NATURAL S.A. ESP a las mesas de Decisión Técnica.
5. Remitir a GAS NATURAL S.A. ESP, en la etapa de diseños, el diseño geométrico, especificando la rasante de la vía, los diseños hidráulicos y la afectación predial del proyecto con el fin que GAS NATURAL S.A. ESP efectué los análisis correspondientes, incluyendo valoración de taponamientos y traslados de acometidas.
6. Revisar que el contratista realice en etapa de diseño, los diseños de redes de gas en su componente civil, relacionado con las protecciones, traslados y solicitudes. El diseño mencionado y su presupuesto detallado se socializarán con GAS NATURAL S.A. ESP en la respectiva mesa de decisión técnica según el cronograma acordado.
7. Asistir, tanto en etapa de factibilidad como en etapa de diseños, a las mesas de decisión técnica para armonizar el proyecto de protección, traslado o reubicación y solicitudes de las redes de GAS NATURAL S.A. ESP con los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado.
8. Se deben plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de GAS NATURAL S.A. ESP y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras viales y de espacio público.

Obligaciones De La Fase De Obra

Obligaciones del Componente Técnico:

1. En la ejecución de obras hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del contrato de obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. Revisar todos y cada uno de Planes de Manejo de Tráfico (*PMT*) por tramo del contrato, el *PMT* para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentarlo a la Interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (*SDM*). La aprobación del *PMT* por parte de la *SDM* es requisito indispensable para el inicio de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL) de obras. Para la respectiva aprobación por la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que el trámite de estos **NUNCA** debe sobrepasar el plazo de de la ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL), determinado en diez (10) meses.
3. Realizar junto con el contratista el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
4. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que sean parte de los documentos del contrato.
5. Realizar la revisión y aprobación el Alcance, la Metodología, el Enfoque para desarrollar las actividades propias del contrato; el Plan Anual de Caja (PAC) programado, para la revisión y aprobación de la interventoría y posterior envío a el FDLUSA (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), con el tiempo suficiente para la revisión (estos tiempos se acordarán en el primer comité de seguimiento y será determinado por las fechas de pagos del Fondo), la Programación de Obra, Cronograma de cierres por frente de obra (sabiendo la duración de las actividades desarrolladas por CIV, los cierres de frentes se determinarán como hito de inicio a otros CIV), el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato con precios tope IDU de la actual vigencia 2018.
6. Revisar y aportar las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.
7. Coordinar y llevar a cabo las reuniones de seguimiento y visitas solicitadas por el contratista o el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones.
8. Hacer cumplir el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos informar inmediatamente por escrito al contratista de obra para efectuar de los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

ejecución prevista, solicitarle al contratista de obra el plan de contingencia para el des atraso de las actividades para concluir, recomendar y aprobar.

9. Soportar técnicamente la gestión social en las actividades con la comunidad y dar respuesta por escrito de manera oportuna, clara y de fondo a los PQR's en el desarrollo del contrato.
10. Verificar la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).
11. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen), una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del contratista de obra, anexo al informe mensual de interventoría.
12. Solicitar, concluir y recomendar y aprobar el ajuste para el cronograma del contrato de obra para el buen desarrollo de este o cumplimiento de metas.
13. Revisar y aprobar las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe entregar la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que esto implique reconocimientos económicos al Contratista.
14. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales en el cual se haga un detalle del desarrollo de las labores de obra, informe final y ejecutivo de obra. O cuando el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen) requiera.
15. Revisar y aprobar los En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación. Teniendo en cuenta el precio tope IDU de la vigencia.
16. Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los ajustes a los estudios y diseños en el caso que se presenten en el contrato y la obra ejecutada por el contratista de obra cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Anexos Técnicos de obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (*agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, y las demás descritas en las especificaciones técnicas del IDU*), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista de obra.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

17. Analizar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (*DTE*) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).
18. Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el contrato obra. Dicho lo anterior, exigir al contratista de obra realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
19. Revisar y aprobar los planos récord de obra construida por Código de Identificación Vial (*CIV*) en forma física y magnética de acuerdo con las especificaciones y requerimientos.
20. Recibir, revisar y aprobar el Acta de Recibo Parcial de Obra, informe mensual elaborado por el Contratista que se encuentre acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión (*como referente el del Instituto de Desarrollo Urbano*), con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación soporte requerida.
21. Suscribir junto con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la fase de obra. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran técnica, administrativa, legal y financieramente.
22. Realizar de manera conjunta con las EPS, entidades competentes y el contratista de obra la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Deben estar con todos los especialistas respectivos.
23. Suscribir junto con el contratista de obra, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizado el plazo del contrato.
24. En el evento en que el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén)deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte del contratista de obra, o por renuencia de éste para su entrega, el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén)- sin necesidad de acto administrativo que lo ordene - citará con la debida antelación al contratista de obra, para que conjuntamente con la Interventoría, el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, el **FDLUSA**

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

(Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.

25. Elaborar y entregar al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos necesarios que entregue el contratista de obra.
26. Elaborar y entregar al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), el informe final de interventoría con los insumos necesario que entregue el contratista de obra.
27. Verificar y evaluar que la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. En caso de que no están implementado el PMT con lo especificado en los planos aprobado de la SDM e informar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
28. Verificar que el contratista realice los cierres por frentes de obra con los especificado en el plano de PMT aprobado por la SDM.
29. Exigirle al contratista de obra disponer de cinco (5) frentes de obra mínimos.
30. El interventor debe vigilar y evaluar que el contratista de obra tenga ubicado por cada frente de obra los equipos, maquinaria, personal, materiales y demás insumos necesarios para el buen desarrollo de las obras de conservación de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría. En caso de que el contratista de obra no cumpla con lo especificado en los Estudio Previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones; el interventor debe notificar por escrito a más tardar un (1) día calendario al contratista de obra.
31. Revisar que el contratista de obra efectúe los correctivos de obras solicitados por parte de la interventoría o el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.
32. Revisar y aprobar semanalmente la condiciones climáticas o ambientales, para que genere acciones de mitigación en obra cuyo fin sea evitar posibles retrasos en la ejecución y daño a obras ejecutadas.
33. Revisar y aprobar de acuerdo con las exigencias técnicas del contrato y la vinculación con el desarrollo de este, para los temas de ajustes a los estudios y diseños, que el contratista construya lo estipulado en:
 - Anexo Técnico Particular
 - Especificaciones particulares

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

34. Realizar juntamente con el Supervisor o apoyo a la supervisión designado por el **FDLUSA** y el contratista, comités de seguimiento semanal y presentar los respectivos informes semanales y mensuales y de ser requerido en la cantidad y necesidad del supervisor o apoyo a la supervisión e interventoría.
35. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico Contrato de Obra.

Gas natural

1. Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de GAS NATURAL S.A. ESP, mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con acta.
2. Exigir a los contratistas informar a GAS NATURAL S.A. ESP, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por GAS NATURAL S.A. ESP, (validos mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en GAS NATURAL S.A. ESP.
3. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por GAS NATURAL S.A. ESP, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a GAS NATURAL S.A. ESP en caso de ser aceptadas.
4. Realizar, junto con GAS NATURAL S.A. ESP el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseños y suscribir el acta de verificación respectiva.
5. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por GAS NATURAL S.A. ESP como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.
6. Se debe revisar el ANEXO TÉCNICO – PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS – NT-061-ESP- suministrado por GAS NATURAL S.A. ESP.

Obligaciones del Componente Social:

1. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del contratista.
2. Revisar y aprobar las actas de vecindad y espacio público correspondientes a la zona de influencia del contrato, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar siempre registro fotográfico, y videos en caso de que lo amerite.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Este trámite es requisito para el inicio de la fase de obra y deberá ser remitido al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen) copia de las Actas de Vecindad levantadas.

3. Revisar y aprobar el informe al corte del periodo calendario inmediatamente anterior, (*mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato*) sobre el componente social, dentro de los primeros tres (3) días calendario. Debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente social.
4. Vigilar y acompañar el cumplimiento por parte del contratista de obra los siguientes programas y tareas:
 - Programa de información: Reunión de inicio, avance, extraordinario y finalización.
 - Programa de divulgación: Distribución de volantes de información ciudadana o comunicados y volantes PMT.
 - Programa de atención al ciudadano: Cumplir en el punto de atención en Obra con los horarios aprobados por la interventoría y el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen).
 - Programa de talleres de sostenibilidad: Reuniones informativas al comité del punto de atención en Obra.
 - Socialización del contrato y capacitación al personal empleado para la obra.
 - Programa de manejo de impactos en el sector comercial: Reuniones con comerciantes.
 - Acompañamiento a actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia del contrato; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico de las vías utilizadas como desvíos.
 - Programa de apoyo a la generación de empleo, gestión, para garantizar el cumplimiento del 50% de Mano de Obra No Calificada (MONC) de la Localidad de Suba.
 - Programa manejo de impacto en el sector comercial. Reuniones con comerciantes.
5. Acompañar al contratista de obra a las actividades técnicas de obra. Elaboración de actas de vecindad, garajes y rampas en los predios ubicados en el área de influencia.
Elaboración de actas de compromiso y registro filmicos y fotográficos a las vías utilizadas como desvíos.

Obligaciones en Materia de Vinculación de Población Vulnerable:

Hacer cumplir al contratista el porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a población vulnerable, según la información suministrada por la

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

dirección poblacional a la que tenga injerencia del Distrito. para garantizar el cumplimiento de Mano de Obra No Calificada (MONC).

Atendiendo el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en su propuesta el CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta. El CONTRATISTA, deberá presentar al interventor los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y llevar acabo las vistas a terreno necesarias en conjunto con el contratista de obra y el **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), según la descrito el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación SDA.
2. Cumplir y hacer cumplir con Implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el PIPMA O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO CON VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN POR EL IDU del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.
3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de obra del corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la entrega. El interventor debe elaborar el informe mensual SST según los requerimientos contractuales y demás normas; con los insumos que le suministre el contratista de obra.
4. Recibir, revisar y aprobar del contratista de obra todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato de obra, lo anterior evaluar y dar concepto para el buen desarrollo de las obras de conservación.
5. Recibir del contratista de obra el reporte de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, esto para que el interventor emita concepto.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

6. Convocar y asistir a las reuniones comités e inspecciones programadas durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud de salud en el trabajo SST y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
7. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmada a la Interventoría la certificación de pago al SST, parafiscales, contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y prestaciones sociales.
8. El interventor debe vigilar y revisar que el contratista de obra aplique y evidencie documentalmente, los lineamientos técnico-ambientales de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el Distrito Capital, de acuerdo con la resolución No. 1115 DEL 26 de septiembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generales de la actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, o la que lo sustituya o modifique.
9. Verificar y tener evidencia que el contratista obra desarrolle el diligenciamiento en la SDA el instructivo para el ingreso en reportes y manejo de RCD en obras de conservación de la malla vial y espacio público.
10. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Entregue mensualmente a la interventoría los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, la interventoría verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
11. Solicitar, revisar y aprobar La fase de liquidación del contrato estará sujeta al envío total de la gestión integral de RCD's de parte del contratista, subsanación de información y cierre del PIN, creado en la plataforma de la Secretaría de Ambiente destinada para tal fin.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

12. Vigilar y comprobar que el contratista de obra Aplique y documente el cumplimiento de las consideraciones normativas frente a granulo de caucho reciclado según lo versado en el artículo 4, Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones".
13. Vigilar y comprobar que el contratista de obra aplique y entregue los documentos que soporten la aplicación del procedimiento en los aspectos S&ST y SGA para la realización de tratamiento a la vegetación (*en caso que aplique*) se deben tener en cuenta los lineamiento del Decreto 531 de diciembre de 2010, "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. De igual manera se deben tener en cuenta las obligaciones consignadas en el Acuerdo № 327 septiembre 24 de 2008, "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", este acuerdo fue expedido por el Consejo de Bogotá D.C.
14. Hacer seguimiento que el contratista de obra ejecute los tratamientos para el manejo de la vegetación, conforme a lo estipulado en el acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente, cumpliendo con los procedimientos indicados del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y con las indicaciones del componente correspondiente al manejo de vegetación señaladas en el en el PIPMA O EL INSTRUMENTO ESTABLECIDO CON VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN POR EL IDU.
15. Recibir mensualmente del contratista de obra los certificados de materiales de proveedores y disposición final de escombros en original expedidos por los proveedores y escombreras utilizados en la obra. Adicionalmente, el interventor verificará en obra los recibos de escombros y materiales contra certificados; en caso de presentarse observaciones, el interventor le exigirá al contratista de obra entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine el interventor y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba del uso de proveedores o sitios de disposición final de escombros no autorizados por la autoridad ambiental competente y la interventoría podrá iniciar las acciones legales y contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
16. Avalar que el contratista de obra diligencie los formatos a las gestiones S&ST Y SGA que en comités sean definidos y que puedan servir como herramienta de la labor de la verificación de la labor de la interventoría. El contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento de estos formatos a la interventoría y al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén).
17. Verificar que el contratista de obra realizar el pago a la autoridad ambiental competente, por concepto de las licencias, autorizaciones, permisos, servicios de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

evaluación, seguimiento y de compensación generados para el contrato, según lo consignado en la normatividad ambiental vigente.

18. Garantizar con evidencias que el contratista de obra asuma la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y en el área circundante a los frentes de obra y deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la permanencia y supervivencia de los individuos vegetales durante la de ejecución de contrato. En caso de que ocurra un daño ocasionado por la ejecución de obra o terceros a algún individuo vegetal, y se demuestre negligencia por parte del contratista para que el hecho ocurriera, el contratista cumplirá con las compensaciones exigidas en la Guía de Manejo Ambiental vigente en el momento de adjudicación del contrato, sin que esto lo exima de la responsabilidad ante la autoridad ambiental.
19. Vigilar y evidenciar que el contratista de obra ejecute la actualización del censo de árboles, a partir del sistema de información para la gestión de arbolado urbano.
20. Verificar que las obras no se podrán adelantar en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas de Distrito Capital.
21. Verificar los sitios donde se instalan campamentos (permanentes o temporales) los cuales deben estar conformes a lo dispuesto en la normatividad S&ST y SGA vigente.
22. Realizar continuo seguimiento para garantizar que el contratista de obra la evacuación total y definitiva de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra antes de la final de obra.
23. Verificar y evidenciar que el contratista de obra realice el mantenimiento a la maquinaria, de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Enviar al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación En terreno, si aplica, según lo dispuesto los Estudio Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones de obra.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen), la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra, si aplica.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra el documento de Avance de Obra, de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
5. Elaborar, suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirlo al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen). máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
6. Verificar la entrega los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
7. Verificar que el contratista de obra Realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener las aprobaciones requeridas en el desarrollo de las obras por partes EPS y otra Entidades Distritales.

Obligaciones de la fase de liquidación:

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Elaboración del Informe final de interventoría, dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra en el cual se realice un detalle de la ejecución por parte del contratista de obra, el cual será entregado para revisión y aprobación del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquéen).
2. Solicitar al contratista de obra la información completa, para la presentación del Informe final de interventoría, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
3. Elaborar, suscribir y radicar en el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen), la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen), debe entregar al Contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.
4. Transferir al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen), los derechos patrimoniales de derechos de autor de los informes elaborados.
5. Solicitar oportunamente al contratista de obra, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato interventoría. Revisarla y aprobarla.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

6. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: Estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (*si es del caso*). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (*si es del caso*). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibí final y liquidación

7. Actualización de garantías en función de la fecha de terminación del contrato.
8. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los CIV's intervenidos en el formato del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de ser remitido al **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), para su posterior entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y mantener la información actualizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).

Obligaciones del Componente Social:

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el contratista, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional:

1. Acompañar al contratista de obra y el **FDLUSA** (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén), a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Revisar y aprobar la elaboración por parte del contratista de obra de los planos récord con el diseño paisajístico implementado en la obra y recibir el requerimiento

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

para la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico de Bogotá o al ente competente. Verificar que el contratista de obra realice la visita de recibo de los individuos arbóreos y atender las observaciones requeridas por el mismo.

3. Revisar y aprobar el informe final S&ST y SGA, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo final de obra.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado, el informe final S&ST y Ambiental y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Recibir y aprobar las obras de redes de infraestructura de servicio públicos y demás entidades distritales competentes, y planos de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
2. Convocar y Llevar a cabo con el contratista de obra las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización, con el fin de hacer entrega de estas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del Acta de recibo final de obra.
3. Verificar que el contratista realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguiente a la terminación de la obra, tendiente a la obtención del recibo por parte de las ESP. Apoya la Gestión del contratista de obra ante las Empresas el Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de la Empresas de Servicios.
4. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar al **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), con sus respectivos documentos anexos.

11. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. De la localidad de Usaquén.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/ ordenador del gasto o por quien este designe.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. Se tendrá como referencia de supervisión e interventoría el Manual de Interventoría y Supervisión manejado por el Instituto de Desarrollo Urbano y los demás considerados pertinentes por la supervisión del contrato para garantizar el adecuado desarrollo de este.

13. REUNIONES DE EVALUACIÓN

Semanalmente o cada vez que se estime conveniente o según señale el contrato, Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, se deberá celebrar reuniones en la obra con participación del director del Contratista, el residente del Contratista, el Director de Interventoría, el residente de Interventoría, inspectores y el Supervisor y apoyo a la supervisión del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén), con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del **FDLUSA** (Fondo De Desarrollo Local De Usaquén) o de otras entidades Distritales. Dado que se requiere interventoría ambiental esta participará en las reuniones, a través de su director y del residente. De cada una de estas reuniones se levantará un acta la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

14. ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

La interventoría deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación al alcance y conocimiento de todos.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DISTRITO CAPITAL

Debe cumplir y hacer cumplir por el contratista la imagen institucional con respecto a las normas vigentes en el Distrito en el momento de ejecución de los contratos, vallas, señalización, dotación PEP (uniformes personales), baños, agua etc. Valorando todas y cada una de las condiciones de respeto a la ciudadanía y a los trabajadores.

18. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en el **ANEXO No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA** en medio escrito y magnético con los valores expresados en moneda funcional colombiana.

El proponente deberá incluir en su propuesta económica **TODOS** los conceptos asociados con las tareas descritas en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** del presente proceso y en especial los siguientes:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Utilidades del consultor.
4. Gastos contingentes.

El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los monitoreos de agua, aire y ruido requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

los trabajos, la utilidad del Consultor y el Impuesto al valor agregado IVA. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **ANEXO NO. 8**. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE**.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El FDLUSA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en el **ANEXO No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**. El FDLUSA realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El precio(s) global ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Si se presentare diferencia entre el original y la copia impresa prevalecerá el original. Si se presentare diferencia entre el original y la copia en medio magnético prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el FDLUSA, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El FDLUSA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

El oferente deberá considerar dentro su propuesta económica los componentes del factor multiplicador, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El componente de prestaciones sociales.
- b) El componente de salarios debe ser mínimo 1.

El proponente deberá diligenciar el anexo 8, el cual corresponde al anexo económico adjunto y publicado en el aplicativo SECOP II.

Aprobó:		
<div>CARMEN YOLANDA VILLABONA Ordenadora del Gasto Fondo de Desarrollo Local de Usaquén</div>		
	Elaboró	
ASPECTO TÉCNICO Y FACTORES DE EVALUACIÓN	Nury Toro Formulación Técnica habilitante Contratista	
	Ivonne Sternberg Contratista Aspectos Técnicos	
	Juan David Pinilla Contratista Presupuesto	
	Elaboró	
ASPECTO FINANCIERO	Marleny Medina	

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

ASPECTO AMBIENTAL	Consuelo Deaza Contratista	
ASPECTO JURÍDICO	Sandra Gaitán Contratista	
Aprobó		Fecha
Comité de contratación		Agosto 01 de 2018

GCO-GCL-F006

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017